



1) se eliminan 3 palabras

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**  
**Vicepresidencia Jurídica**  
**Dirección General de Delitos y Sanciones**

Recibí original  
a 29 de marzo del  
2016.

Fecha de clasificación:	10 de marzo de 2016.
Unidad Administrativa:	Dirección General de Delitos y Sanciones.
Reservada:	Todo el documento.
Período de reserva:	12 años.
Fundamento legal:	Artículo 13, Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Vigésimo Segundo, Artículo 14, Fracciones II, en relación con el Artículo 192 de la Ley del Mercado de Valores y IV, de la Ley primeramente citada y Lineamiento Vigésimo Séptimo.
Confidencial:	Todo el documento.
Fundamento Legal:	Artículo 18, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Trigésimo.
Rúbrica:	

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2016.

Oficio No. 210-119785-MMP/2016.  
Expediente: 211.115.11"2015"/1491

Asunto: Se impone sanción administrativa.

RAFAEL LIRA OAXACA,  
DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO DE OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.  
JAVIER BARROS SIERRA NO. 540,  
TORRE PARK PLAZA I, PISO 4,  
COLONIA SANTA FE,  
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN,  
C.P. 012010, CIUDAD DE MÉXICO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, segundo párrafo, 4, fracciones I, XVIII, XIX, XXX y XXXVIII, 5, párrafos primero y penúltimo y 12 fracción IV, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 351 y 391 de la Ley del Mercado de Valores (en adelante indistintamente la "Ley" o la "LMV"); así como atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4 y 62, del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante el "Reglamento de Supervisión"); esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante indistintamente la "Comisión" o la "Autoridad"), tiene por objeto supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su

**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES

2 Oficio No. 210-119785-MMP/2016  
Rafael Lira Oaxaca.

estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público, así como a las personas físicas y morales cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero. De igual forma se encuentra facultada para imponer sanciones administrativas por infracciones a las Leyes en materia financiera y Disposiciones que emanen de ellas.

Atento a lo anterior, esta Comisión observó infracciones a la LMV, así a las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (en adelante la "CUE"), razón por la cual inició el procedimiento administrativo de imposición de sanción, en contra de Rafael Lira Oaxaca, en su carácter de Director Económico Financiero de OHL México, S.A.B. de C.V. (en adelante indistintamente "OHL", "OLHMEX", la "Emisora" o la "Sociedad"), de conformidad con los siguientes:

## RESULTANDOS

1. Mediante Oficio No. 210-81887-LRN/2015 de fecha 26 de octubre de 2015, debidamente notificado el día 27 siguiente, esta Comisión lo emplazó a Usted en su carácter de Director Económico Financiero de OHL, pues en el ámbito de su competencia suscribió los Estados Financieros correspondientes a los años 2012 y 2013, mismos que la Emisora elaboró de manera inadecuada, conforme a las políticas contables reconocidas por esta Comisión, por lo que hace al registro de las Operaciones No Verificables en la cuenta de "Inversión en concesiones, neto" de sus Estados Financieros Consolidados, específicamente en la subcuenta "Inversión en infraestructura", mismas que no son "Confiables" en la medida en la que no cumplen con la característica de "Verificabilidad" que deben de reunir las operaciones que son reconocidas contablemente por una entidad, como es el caso de la Emisora, publicados los días 09 de mayo de 2013 y 28 de abril de 2014, respectivamente; no ajustando su conducta a lo previsto por el artículo 104, fracción III, inciso a), y párrafo segundo, de la LMV, en relación con lo dispuesto por el artículo 78, párrafo primero, de la CUE, así como con el artículo 45, párrafos primero y último, de la referida Ley, (en adelante el "Oficio de Emplazamiento"). Dicho Oficio se tiene aquí por reproducido, como si a letra se insertase en obvio de repeticiones.

2. Por escrito de fecha 25 de noviembre de 2015, recibido en esta Comisión en esa misma fecha (en adelante el "Escrito de Respuesta") hizo uso de su derecho de audiencia teniéndose aquí por reproducido el mismo en todas sus partes, como si a la letra se insertase para todos los efectos a que haya lugar, sin que ello sea óbice que para el efecto de garantizar su seguridad jurídica en su carácter de Director Económico Financiero de

OHL, los argumentos formulados así como las probanzas ofrecidas, sean analizadas y valoradas a lo largo del considerando Cuarto de la presente resolución.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción XIX, y 12, fracción IV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como 391 párrafo segundo de la LMV, está facultada para imponer sanciones administrativas por cualquier violación de la Ley mencionada en segundo término y a las Disposiciones de carácter general que de ella emanan.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de esa facultad, mediante el Oficio de Emplazamiento, notificado el día 27 de octubre de 2015, se le comunicó a Usted, en su carácter de Director Económico Financiero de OHL, la presunta irregularidad.

**TERCERO.-** En relación al Escrito de Respuesta por el que el suscrito Rafael Lira Oaxaca, en su carácter de Director Económico Financiero de OHLMEX, comparece actuando por su propio derecho, al que se hizo referencia en el Resultado 2 del presente Oficio, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones, se tiene por presentado en tiempo y forma.

Asimismo, se tienen por hechas las manifestaciones que a su derecho convienen, mismas que serán analizadas y valoradas en el Considerando Cuarto del Presente Oficio.

En cuanto a las pruebas presentadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 389 de la LMV, se procede a proveer respecto a su admisión en los siguientes términos:

Las **DOCUMENTALES** consistentes en:

- Anexo 1 (i) Formatos de reconocimiento de inversión firmados por el SAASCAEM y documentación de soporte.
- Anexo 2 (i) Informes financieros de CONMEX y Viaducto Bicentenario correspondientes a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014
- Anexo A.1 (i) Póliza número <sup>3</sup> [redacted] De Eg  
(ii) Cheque por la cantidad de \$13,000,  
(iii) Factura con número de folio 2169,  
(iv) Carta de instrucción dirigida a <sup>4</sup> [redacted], en su carácter de fiduciaria



(3) se eliminan 20 palabras  
(4) se eliminan 12 palabras



(v) Estado de Movimientos de la cuenta No. [redacted]<sup>3</sup>

Anexo A.2

- (i) Póliza número [redacted]<sup>3</sup> De Eg,
- (ii) Cheque por la cantidad de \$13,000.00 pesos M.N. con número de folio 0002080,
- (iii) Factura con número de folio [redacted]<sup>3</sup>
- (iv) Carta de instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup> en su carácter de fiduciaria
- (v) Estado de Movimientos de la cuenta No. [redacted]<sup>3</sup>

Anexo A.3

- (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> De Eg,
- (ii) cheque por la cantidad de \$38,000.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,
- (iii) la factura con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,
- (iv) carta de instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria y
- (v) Estado de Movimientos de la cuenta No. [redacted]<sup>3</sup>

Anexo A.4

- (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> De Eg,
- (ii) cheque por la cantidad de \$38,000.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,
- (iii) carta de instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria y
- (iv) Estado de Movimientos de la cuenta No. [redacted]<sup>3</sup>
- (v) Factura con número de folio [redacted]<sup>3</sup>

Anexo A.5

- (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> De Eg,
- (ii) cheque por la cantidad de \$123,000.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,
- (iii) la factura con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,
- (iv) carta de instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria
- (v) Estado de Movimientos de la cuenta No. [redacted]<sup>3</sup>

Anexo A.6

- (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> De Eg,
- (ii) cheque por la cantidad de \$123,000.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,
- (iii) la factura con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,
- (iv) carta de instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria
- (v) Estado de Movimientos de la cuenta No. [redacted]<sup>3</sup>



(3) se eliminan 19 palabras  
(4) se eliminan 15 palabras



- Anexo A.7
- (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> De Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$25,000.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>
  - (iii) la factura con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,
  - (iv) carta de instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria y
  - (v) Estado de Movimientos de la cuenta No. [redacted]<sup>3</sup>

- Anexo A.8
- (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> De Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$25,000.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>
  - (iii) la factura con número de folio 2174,
  - (iv) carta de instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria y
  - (v) Estado de Movimientos de la cuenta No. [redacted]<sup>3</sup>

- Anexo A.9
- (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> De Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$7,000.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>
  - (iii) la factura con número de folio [redacted]<sup>3</sup>
  - (iv) carta de instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria
  - (v) Estado de Movimientos de la cuenta No. [redacted]<sup>3</sup>

- Anexo A.10
- (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> De Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$7,000.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>
  - (iii) la factura con número de folio [redacted]<sup>3</sup>
  - (iv) carta de instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria
  - (v) Estado de Movimientos de la cuenta No. [redacted]<sup>3</sup>

- Anexo A.11
- (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> De Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$5,000.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>
  - (iii) la factura con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,
  - (iv) carta de instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria
  - (v) Estado de Movimientos de la cuenta No. [redacted]<sup>3</sup>

# SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



(3) se eliminan 14 palabras  
(4) se eliminan 12 palabras



COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES

6 Oficio No. 210-119785-MMP/2016  
Rafael Lira Oaxaca.

- Anexo A.12
- (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> De Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$5,000.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>
  - (iii) la factura con número de folio [redacted]<sup>3</sup>
  - (iv) carta de instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria
  - (v) Estado de Movimientos de la cuenta No. [redacted]<sup>3</sup>

- Anexo A.13
- (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> De Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$1,000.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>
  - (iii) la factura con número de folio 2302,
  - (iv) carta de instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria
  - (v) Estado de Movimientos de la cuenta No. [redacted]<sup>3</sup>

- Anexo A.14
- (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> De Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$1,000.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>
  - (iii) carta de instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria.
  - (iv) la factura con folio [redacted]<sup>3</sup>

- Anexo A.15
- (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> De Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$2,000.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>
  - (iii) carta de instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria,
  - (iv) Carta de la Tesorería Corporativa de OPI a la dirección económico administrativa con objeto de transferencia bancaria
  - (v) Estado de Movimientos de la cuenta No. [redacted]<sup>3</sup>
  - (vi) Documento que contiene la regularización de derecho de vía.

- Anexo A.16
- (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,
  - (ii) comprobantes de pago por servicios relacionados al agua por la cantidad de \$23,462.00 pesos M.N. y \$25,808.00 pesos M.N.
  - (iii) nota informativa para el pago de la cantidad de \$49,269.83 pesos M.N. por concepto de constancia de factibilidad de servicios en el municipio de Tultepec,
  - (iv) Estado de Movimientos de la cuenta No. [redacted]<sup>3</sup> y

- (v) Ficha Técnica con datos del expediente relacionado con la nota informativa.

- Anexo A.17**
- (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$696,214.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>
  - (iii) Estado de Movimientos de la cuenta No. [redacted]<sup>3</sup> y
  - (iv) Contrato de Compraventa por afectación de un inmueble celebrado por Concesionaria Mexiquense S.A. de C.V. y sus anexos y <sup>3</sup>
  - (v) Recibo simple de honorarios con número de folio [redacted]<sup>3</sup> del por concepto de impuestos y derechos por la cantidad de \$601,470.00 pesos M.N.,
  - (vi) Recibo simple de honorarios con número de folio [redacted]<sup>3</sup> del por concepto de impuestos y derechos por la cantidad de \$94,744.00 pesos M.N. y
  - (vii) Escritura pública número [redacted]<sup>3</sup>

- Anexo A.18**
- (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$133,856.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>
  - (iii) Acta de pago de cultivos y obras por la cantidad de \$135,215.33 pesos M.N.,
  - (iv) Dictamen Jurídico para acreditar el derecho a recibir pago de compensación económica por desocupación,
  - (v) carta de instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup> en su carácter de fiduciaria,
  - (vi) Convenio de Afectación; acta de entrega; copia del cheque; plano de afectación; certificado parcelario; resoluciones presidenciales identificación oficial del beneficiario; todos emitidos por [redacted]<sup>4</sup>
  - (vii) Estado de Movimientos de la cuenta No. [redacted]<sup>3</sup>

- Anexo A.19**
- (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,
  - (ii) la póliza número [redacted]<sup>3</sup>
  - (iii) carta de instrucción dirigida a [redacted] en su carácter de fiduciaria,
  - (iv) Convenio de Desocupación y anexos.

- Anexo A.20**
- (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,
  - (ii) Estado de Movimientos de la cuenta número [redacted]<sup>3</sup>,
  - (iii) póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,

- (iv) Estado de Movimientos de la cuenta número [REDACTED] <sup>3</sup>
- (v) Convenio de Afectación y anexos.

- Anexo A.21
- (i) la póliza número [REDACTED] <sup>3</sup> Eg,
  - (ii) Estado de Movimientos de la cuenta número [REDACTED] <sup>3</sup>,
  - (iii) póliza número [REDACTED] <sup>3</sup> Eg,
  - (iv) Estado de Movimientos de la cuenta número [REDACTED] <sup>3</sup>,
  - (v) Convenio de Afectación y anexos.

- Anexo A.22
- (i) la póliza número [REDACTED] <sup>3</sup> Eg,
  - (ii) Estado de Movimientos de la cuenta No. [REDACTED] <sup>3</sup>,
  - (iii) Convenio de desocupación y pago de compensación,
  - (iv) Convenio de afectación, ocupación previa y pago anticipado de indemnización,
  - (v) Recibo de pago por concepto compensación por desocupación,
  - (vi) Acta de entrega,
  - (vii) Plano de desocupación,
  - (viii) Plano de BDT'S,
  - (ix) Documento que acredita propiedad (certificado parcelario),
  - (x) Resoluciones presidenciales,
  - (xi) Comprobante de domicilio; testigos,
  - (xii) Dictamen técnico para pago de desocupación,
  - (xiii) Dictamen técnico para pago de BDT,
  - (xiv) Dictamen Jurídico para pago de desocupación,
  - (xv) Acta de bienes distintos a la tierra y
  - (xvi) Avalúo.

- Anexo A.23
- (i) la póliza número [REDACTED] <sup>3</sup> Eg,
  - (ii) Estado de Movimientos de la cuenta No. [REDACTED] <sup>3</sup>,
  - (iii) Convenio de afectación,
  - (iv) Documentos de la desocupación (convenio de desocupación),
  - (v) Recibo de pago por concepto compensación por desocupación
  - (vi) Acta de entrega,
  - (vii) Copia de Cheque,
  - (viii) Plano de afectación,
  - (ix) Documento que acredita propiedad (certificado parcelario),
  - (x) Resoluciones presidenciales,
  - (xi) Documentos complementarios del expediente individual de afectación,
  - (xii) Notificaciones,





(3) se eliminan 6 palabras  
(4) se eliminan 10 palabras



COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES

9 Oficio No. 210-119785-MMP/2016  
Rafael Lira Oaxaca.

- (xlii) Identificación oficial del beneficiario (acta de nacimiento; comprobante de domicilio; testigos,
- (xiv) Dictamen técnico para pago de tierra,
- (xv) Dictamen jurídico para pago de tierra,
- (xvi) Testimonio Fotográfico.

**Anexo A.24**

- (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,
- (ii) cheque por la cantidad de \$131,546.20 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,
- (iii) carta de instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria,
- (iv) Convenio de desocupación y pago de compensación,
- (v) Recibo de la cantidad de \$131,546.20 pesos M.N. por concepto de pago de compensación por desocupación,
- (vi) anexo 4,
- (vii) Contrato de Compraventa de Inmueble,
- (viii) Contrato de Compraventa de inmueble,
- (ix) Pago de traslado de dominio,
- (x) Minuta de reunión de la Subsecretaría de Gobierno Zona Oriente del Estado de México,
- (xi) Comprobante de Pago por Servicio de Agua potable en Chimalhuacán, y
- (xii) Contrato de Compraventa de terreno.

**Anexo A.25**

- (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,
- (ii) cheque por la cantidad de \$168,567.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,
- (iii) carta de instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria,
- (iv) anexo 4 que contiene recibo de cheque por parte de beneficiaria,
- (v) Convenio de desocupación y pago de compensación.

**Anexo A.26**

- (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> De Eg,
- (ii) cheque por la cantidad de \$245,985.00, con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,
- (iii) carta de instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria y
- (iv) la Minuta que se levanta en la reunión llevada a cabo en las oficinas de la Subsecretaría de Gobierno Zona Oriente del Estado de México para precisar los antecedentes y la forma y términos en que se efectuaron los pagos de las superficies adquiridas en los [redacted] las



(3) se eliminan 7 palabras  
(4) se eliminan 30 palabras



[REDACTED]<sup>4</sup>  
[REDACTED]<sup>4</sup> para la  
construcción del Tramo 2-1 de la Fase II del Circuito Exterior  
Mequiquense, junto con sus anexos.

- Anexo A.27 (i) las pólizas número [REDACTED]<sup>3</sup> y 68 Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$54,000.00 con número de folio  
[REDACTED]<sup>3</sup>  
(iii) carta de instrucción dirigida a [REDACTED]<sup>1</sup>, en su carácter de  
fiduciaria,  
(iv) recibo por cierre temporal de establecimiento comercial de fecha 13  
de julio de 2010 del [REDACTED]<sup>4</sup>  
(v) la Minuta de Trabajo de fecha 31 de mayo de 2010 relacionada con  
el apoyo a personas alfareros afectados por la obra Circuito Exterior  
Mexiquense Bicentenario.

- Anexo A.28 (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> De Eg,  
(ii) recibo por cierre temporal de establecimiento comercial de fecha 30  
de junio de 2010 de la [REDACTED]<sup>4</sup>  
(iii) la Minuta de Trabajo de fecha 31 de mayo de 2010 relacionada con  
el apoyo a personas alfareros afectados por la obra Circuito Exterior  
Mexiquense Bicentenario

- Anexo A.29 (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> De Eg,  
(ii) recibo por cierre temporal de establecimiento comercial de fecha 25  
de junio de 2010 de la [REDACTED]<sup>4</sup>  
(iii) la Minuta de Trabajo de fecha 31 de mayo de 2010 relacionada con  
el apoyo a personas alfareros afectados por la obra Circuito Exterior  
Mexiquense Bicentenario.

- Anexo A.30 (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> De Eg,  
(ii) recibo por cierre temporal de establecimiento comercial de fecha 25  
de junio de 2010 de la [REDACTED]<sup>4</sup>  
(iii) la Minuta de Trabajo de fecha 31 de mayo de 2010 relacionada con  
el apoyo a personas alfareros afectados por la obra Circuito Exterior  
Mexiquense Bicentenario.

- Anexo A.31 (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> De Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$1,494,000.00 con número de folio  
[REDACTED]<sup>3</sup>



(3) se eliminan 9 palabras  
(4) se eliminan 36 palabras



COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES

11 Oficio No. 210-119785-MMP/2016  
Rafael Lira Oaxaca.

- (iii) carta de instrucción dirigida a [REDACTED]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria,
- (iv) Estado de Movimientos de la cuenta No. [REDACTED]<sup>3</sup>,
- (v) el Convenio de Cesión de Derechos celebrado entre SAASCAEM, CONMEX y la [REDACTED]<sup>4</sup> por su propio derecho y como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor Tomás González Cadena,
- (vi) Contrato de compraventa por afectación celebrado entre SAASCAEM, CONMEX y la [REDACTED]<sup>4</sup> por su propio derecho y como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor [REDACTED]<sup>4</sup> junto con sus anexos.

Anexo A.32

- (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> De Eg,
- (ii) cheque por la cantidad de \$1,962,640.00 con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>,
- (iii) carta de instrucción dirigida a [REDACTED]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria,
- (iv) Estado de Movimientos de la cuenta No. [REDACTED]<sup>3</sup>,
- (v) el Convenio de Cesión de Derechos celebrado entre SAASCAEM, CONMEX y la [REDACTED]<sup>4</sup> por su propio derecho y como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor [REDACTED]<sup>4</sup>,
- (vi) Contrato de compraventa por afectación celebrado entre SAASCAEM, CONMEX y la [REDACTED]<sup>4</sup> por su propio derecho y como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor [REDACTED]<sup>4</sup> junto con sus anexos.

Anexo A.33

- (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> De Eg,
- (ii) cheque por la cantidad de \$1,533,840.00 con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>,
- (iii) carta de instrucción dirigida a [REDACTED]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria,
- (iv) Estado de Movimientos de la cuenta No. [REDACTED]<sup>3</sup>,
- (v) el Convenio de Afectación, Ocupación Previa y Pago Anticipado de Indemnización celebrado entre SAASCAEM, CONMEX y la Señora [REDACTED]<sup>4</sup>, junto con sus anexos.

Anexo A.34

- (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> De Eg,
- (ii) cheque por la cantidad de \$54,000.00 con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>

- (iii) carta de instrucción dirigida a [REDACTED]<sup>1</sup>, en su carácter de fiduciaria,
- (iv) recibo por cierre temporal de establecimiento comercial de fecha 13 de julio de 2010 de la [REDACTED]<sup>1</sup>
- (v) la Minuta de Trabajo de fecha 31 de mayo de 2010 relacionada con el apoyo a personas alfareros afectados por la obra Circuito Exterior Mexiquense Bicentenario.

- Anexo A.36**
- (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> De Eg,
  - (ii) recibo por cierre temporal de establecimiento comercial de fecha 13 de julio de 2010 de la [REDACTED]<sup>1</sup>
  - (iii) cheque por la cantidad de \$38,000 con folio [REDACTED]<sup>3</sup>
  - (iv) la Minuta de Trabajo de fecha 31 de mayo de 2010 relacionada con el apoyo a personas alfareros afectados por la obra Circuito Exterior Mexiquense Bicentenario.

- Anexo A.37**
- (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> De Eg,
  - (ii) carta de instrucción dirigida a [REDACTED]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria,
  - (iii) recibo por cierre temporal de establecimiento comercial de fecha 13 de julio de 2010 de la [REDACTED]<sup>1</sup>
  - (iv) la Minuta de Trabajo de fecha 31 de mayo de 2010 relacionada con el apoyo a personas alfareros afectados por la obra Circuito Exterior Mexiquense Bicentenario.

- Anexo A.38**
- (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> De Eg,
  - (ii) recibo de cheque por la cantidad de \$164,015.60 con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>
  - (iii) carta de instrucción dirigida a [REDACTED]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria,
  - (iv) el Convenio de Desocupación y pago de compensación celebrado entre SAASCAEM, CONMEX y la [REDACTED]<sup>1</sup> junto con sus anexos.

- Anexo A.39**
- (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> De Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$237,115.20 con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>
  - (iii) carta de instrucción dirigida a [REDACTED]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria,
  - (iv) el Convenio de Afectación, Ocupación Previa y Pago Anticipado de Indemnización celebrado entre SAASCAEM, CONMEX y la [REDACTED]<sup>1</sup> junto con sus anexos.



(3) se eliminan 9 palabras  
(4) se eliminan 24 palabras



- Anexo A.40 (i) la póliza número <sup>3</sup> [redacted] De Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$54,000.00 con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,  
(iii) recibo por cierre temporal de establecimiento comercial de fecha 9 de agosto de 2010 del [redacted]<sup>4</sup>y  
(iv) la Minuta de Trabajo de fecha 31 de mayo de 2010 relacionada con el apoyo a personas alfareros afectados por la obra Circuito Exterior Mexiquense Bicentenario.

- Anexo A.41 (i) la póliza número <sup>3</sup> [redacted] De Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$42,000.00 con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,  
(iii) recibo por cierre temporal de establecimiento comercial de fecha 9 de agosto de 2010 de la [redacted]<sup>4</sup>y  
(iv) la Minuta de Trabajo de fecha 31 de mayo de 2010 relacionada con el apoyo a personas alfareros afectados por la obra Circuito Exterior Mexiquense Bicentenario.

- Anexo A.42 (i) la póliza número <sup>3</sup> [redacted] De Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$38,000.00 con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,  
(iii) recibo por cierre temporal de establecimiento comercial de fecha 9 de agosto de 2010 de la [redacted]<sup>4</sup>y  
(iv) la Minuta de Trabajo de fecha 31 de mayo de 2010 relacionada con el apoyo a personas alfareros afectados por la obra Circuito Exterior Mexiquense Bicentenario.

- Anexo A.43 (i) la póliza número <sup>3</sup> [redacted] De Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$54,000.00 con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,  
(iii) recibo por cierre temporal de establecimiento comercial de fecha 9 de agosto de 2010 de la [redacted]<sup>4</sup>y  
(iv) la Minuta de Trabajo de fecha 31 de mayo de 2010 relacionada con el apoyo a personas alfareros afectados por la obra Circuito Exterior Mexiquense Bicentenario.

- Anexo A.44 (i) la póliza número <sup>3</sup> [redacted] De Eg,  
(ii) carta de instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup> en su carácter de fiduciaria,  
(iii) cheque por la cantidad de \$367,825.00  
(iv) Liberación del Derecho de Vía,



(3) se eliminan 26 palabras  
(4) se eliminan 3 palabras.



(v) el Convenio de Afectación, Ocupación Previa y Pago Anticipado de Indemnización celebrado entre SAASCAEM, CONMEX y la C. [redacted] junto con sus anexos.

Anexo A.45 (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> De Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$1,182.00,  
(iii) la factura con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,  
(iv) recibos bancarios y  
(v) carta de consultoría jurídica.

Anexo A.46 (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> De Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$1,000.00 con folio [redacted]<sup>3</sup>,  
(iii) la factura con número de folio [redacted]<sup>3</sup>.

Anexo A.47 (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> De Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$1,000.00 con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,  
(iii) la factura con número de folio [redacted]<sup>3</sup>.

Anexo A.48 (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> De Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$1,000.00 con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,  
(iii) la factura con número de folio [redacted]<sup>3</sup>.

Anexo A.49 (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> De Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$1,000.00 con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,  
(iii) la factura con número de folio [redacted]<sup>3</sup>.

Anexo A.50 (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$1,000.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>, y  
(iii) la factura con número de folio [redacted]<sup>3</sup>.

Anexo A.51 (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$1,000.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>, y  
(iii) la factura con número de folio [redacted]<sup>3</sup>.

Anexo A.52 (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$1,000.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,  
(iii) la factura con número de folio [redacted]<sup>3</sup>.

Anexo A.53 (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,



(3) se eliminan 20 palabras



- (ii) cheque por la cantidad de \$1,000.00 pesos M.N. con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup> y
  - (iii) la factura con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>.
- Anexo A.54
- (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$1,000.00 pesos M.N. con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup> y
  - (iii) la factura con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>.
- Anexo A.55
- (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$1,000.00 pesos M.N. con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup> y
  - (iii) la factura con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>.
- Anexo A.56
- (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$1,000.00 pesos M.N. con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup> y
  - (iii) la factura con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>.
- Anexo A.57
- (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$1,000.00 pesos M.N. con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup> y
  - (iii) Solicitud de cheque por concepto de pago de anticipo de avalúos.
- Anexo A.58
- (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$1,000.00 pesos M.N. con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup> y
  - (iii) Solicitud de cheques por concepto de pago de anticipo de avalúos.
- Anexo A.59
- (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$1,000.00 pesos M.N. con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup> y
  - (iii) Solicitud de cheques por concepto de pago de anticipo de avalúos y
  - (iv) la factura con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>.
- Anexo A.60
- (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$2,182.00 pesos M.N. con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup> y
  - (iii) Dos solicitudes de certificación de cheques librados por CONMEX y
  - (iv) copia simple de correo electrónico informando acerca de la subdivisión y regularización de predio Atlatli.

(v) recibos de pago (██████████)<sup>3</sup> del municipio de Tultitlan.

- Anexo A.61
- (i) la póliza número ██████<sup>3</sup> Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$7,222.00 pesos M.N. con número de folio ██████<sup>3</sup>
  - (iii) Dos Solicitudes de certificación de cheques librados por CONMEX y
  - (iv) copia simple de correo electrónico informando acerca de la subdivisión y regularización de predio Atlali.
  - (v) recibos de pago (██████████)<sup>3</sup> del municipio de ██████<sup>4</sup>

- Anexo A.62
- (i) la póliza número ██████<sup>3</sup> Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$3,124.00 pesos M.N. con número de folio ██████<sup>3</sup>
  - (iii) Dos Solicitudes de certificación de cheques librados por CONMEX y
  - (iv) copia simple de correo electrónico informando acerca de la subdivisión y regularización de predio Atlali.
  - (v) recibos de pago (██████████)<sup>3</sup> del municipio de ██████<sup>4</sup>

- Anexo A.63
- (i) La póliza número ██████<sup>3</sup> Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$65,831.85 pesos M.N. con número de folio ██████<sup>3</sup> y
  - (iii) la factura con número de folio ██████<sup>3</sup>

- Anexo A.64
- (i) la póliza número ██████<sup>3</sup> Eg,
  - (ii) póliza número ██████<sup>3</sup> Ig,
  - (iii) Convenio de Indemnización,
  - (iv) Recibo de la cantidad de \$225,000.00 pesos M.N. por concepto de indemnización por permiso para ejecución de trabajos,
  - (v) cheque por la cantidad de \$75,000.00 pesos M.N. con número de folio ██████<sup>3</sup> y
  - (vi) cheque por la cantidad de \$150,000.00 pesos M.N. con número de folio ██████<sup>3</sup>

- Anexo A.65
- (i) la póliza número ██████<sup>3</sup> Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$100,000.00 pesos M.N. con número de folio ██████<sup>3</sup>
  - (iii) Estado de Movimientos de la cuenta No. ██████
  - (iv) Convenio de Indemnización,
  - (v) Contrato Privado de Cesión de Derechos,
  - (vi) Recibo de la cantidad de \$100,000.00 pesos M.N. por concepto de pago por la afectación al cierre de taller mecánico por 20 días y



(vii) Copia de Credencial de Elector del propietario del taller y fotografías del mismo.

- Anexo A.66
- (i) la póliza número <sup>3</sup> [redacted] Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$1'067,759.96 pesos M.N. con número de folio <sup>3</sup> [redacted]
  - (iii) Estado de Movimientos de la cuenta No. <sup>3</sup> [redacted]
  - (iv) Documento que contiene la liberación de derecho de vía,
  - (v) Convenio de Afectación,
  - (vi) Recibo de la cantidad de \$1'067,759.96 pesos M.N. por concepto de indemnización por ocupación
  - (vii) Acta de Entrega,
  - (viii) Certificado Parcelario; copia de credencial de elector; pago del impuesto predial; fotografía del predio.

- Anexo A.67
- (i) la póliza número <sup>3</sup> [redacted] Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$984,550.00 pesos M.N. con número de folio <sup>3</sup> [redacted]
  - (iii) carta de instrucción dirigida a <sup>4</sup> [redacted], en su carácter de fiduciaria,
  - (iv) Documento que contiene la liberación de derecho de vía,
  - (v) Convenio de Afectación,
  - (vi) Recibo de la cantidad de \$984,550.00 pesos M.N. por concepto de indemnización por ocupación
  - (vii) Acta de Entrega,
  - (viii) Fotografías del predio y
  - (ix) Primer Testimonio de la Escritura pública número 10,761 que contiene poder general para pleitos y cobranzas del <sup>4</sup> [redacted]
  - (x) Resumen de movimientos de la cuenta <sup>3</sup> [redacted]

- Anexo A.68
- (i) la póliza número <sup>3</sup> [redacted] Eg,
  - (ii) carta de instrucción dirigida a <sup>4</sup> [redacted], en su carácter de fiduciaria
  - (iii) Documento que contiene la liberación de derecho de vía,
  - (iv) Dos documentos que contiene la liberación de derecho de vía,
  - (v) Convenio de Cesión de Derechos,
  - (vi) Contrato Privado de Compraventa Sujeto a condición suspensiva,
  - (vii) cheque por la cantidad de \$53,688.16.00 pesos M.N. con número de folio <sup>3</sup> [redacted]



(3) se eliminan 10 palabras  
(4) se eliminan 3 palabras



18 Oficio No. 210-119785-MMP/2016  
Rafael Lira Oaxaca.

- (viii) cheque por la cantidad de \$4'798,379.30 pesos M.N. con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>
- (ix) Plano y Certificado Parcelario,
- (x) Documento que contiene notificación de ejidatario enajenante,
- (xi) Renuncia del derecho del tanto respecto de la parcela,
- (xii) Copias simples de credenciales de elector de los renunciantes y
- (xiii) Dictamen y estudio jurídico de la parcela.

Anexo A.69

- (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> Eg,
- (ii) cheque por la cantidad de \$90,750.00 pesos M.N. con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>
- (iii) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> Eg,
- (iv) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> Eg,
- (v) cheque por la cantidad de \$4'909,250.00 pesos M.N. con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>
- (vi) Estado de Movimientos de la cuenta No. [REDACTED]<sup>3</sup>
- (vii) Solicitud de pagos por parte de la Dirección Económico Financiera-Tesorería Centralizada,
- (viii) Listado de documentos que integran el expediente( fecha técnica),
- (ix) Dos documentos que contienen la liberación de derecho de vía,
- (x) Convenio de Transacción,
- (xi) Convenio de Afectación de daños materiales y/o pago anticipado de indemnización,
- (xii) Convenio de Transacción de derechos individuales y pago por concepto de daños y por concepto de indemnización,
- (xiii) Recibo de la cantidad de \$90,750.00 pesos M.N. por concepto de daños materiales causados por obras,
- (xiv) Recibo de la cantidad de \$17'000,000.00 pesos M.N. por concepto de terminación de conflictos,
- (xv) Recibo de la cantidad de \$4'909,250.00 pesos M.N. por concepto de terminación de conflictos,
- (xvi) cheque por la cantidad de \$17'000,000.00 pesos M.N. con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>
- (xvii) cheque por la cantidad de \$4'909,250.00 pesos M.N. con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>
- (xviii) Anexo "A" Plano de Aceptación del Camino,
- (xix) Anexo "B" Certificados parcelarios de los 18 ejidatarios afectados.

Anexo A.70

- (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> Eg,
- (ii) carta de instrucción dirigida a [REDACTED]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria,

- (iii) Documento que contiene la liberación de derecho de vía,
- (iv) Dos documentos que contienen la liberación de derecho de vía,
- (v) Contrato Privado de Compraventa sujeto a condición suspensiva por afectación,
- (vi) Acta de entrega,
- (vii) cheque por la cantidad de \$3,873.34 pesos M.N. con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>
- (viii) cheque por la cantidad de \$346,174.40 pesos M.N. con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>
- (ix) Certificado Parcelario,
- (x) Documento que contiene notificación de ejidatario enajenante,
- (xi) Renuncia del derecho del tanto respecto de la parcela,
- (xii) Copias simples de credenciales de elector y actas de nacimiento de los renunciantes y
- (xiii) Dictamen técnico para pago de BDT'S y
- (xiv) Dictamen y estudio jurídico de la parcela.

Anexo A.71

- (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> Eg,
- (ii) Estado de Movimientos de la cuenta No. [REDACTED]<sup>3</sup>
- (iii) Convenio de Afectación,
- (iv) Recibo de la cantidad de \$248,664.00 pesos M.N. por concepto de indemnización por ocupación,
- (v) Acta de Entrega,
- (vi) Cheque por la cantidad de \$248,664.00 pesos M.N. con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>,
- (vii) Plano Individual de Afectación,
- (viii) Asamblea de Aceptación de Obra,
- (ix) Acta de ejecución y deslinde,
- (x) Decreto Presidencial de dotación de tierra,
- (xi) Identificaciones Oficiales,
- (xii) Dictamen Técnico para pago de tierra y
- (xiii) Dictamen Jurídico para acreditar el derecho a recibir pago de la indemnización.

Anexo A.72

- (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> Eg,
- (ii) Cheque por la cantidad de \$1'226,750.00 pesos M.N. con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>
- (iii) Carta de solicitud de traspaso entre cuentas dirigida a [REDACTED]<sup>A</sup>
- (iv) Confirmación de transferencia de [REDACTED]<sup>A</sup>
- (v) Documento que contiene la Liberación de derecho de vía,

- (vi) Convenio de Afectación,
- (vii) Recibo de la cantidad de \$1'226,752.00 pesos M.N. por concepto de pago por afectación y ocupación,
- (viii) Acta de Entrega,
- (ix) Planos y Certificado Parcelario,
- (x) Nota Informativa respecto del análisis de la problemática de la parcela.

- Anexo A.73**
- (i) la póliza número 70 Eg,
  - (ii) Estado de Movimientos de la cuenta No. [REDACTED],
  - (iii) Contrato Privado de Compraventa por Afectación,
  - (iv) Recibo de la cantidad de \$1'349,700.97 pesos M.N. por concepto de pago por enajenación de terreno,
  - (v) Acta de Entrega,
  - (vi) Cheque por la cantidad de \$1'349,700.97 pesos M.N. con número de folio [REDACTED],
  - (vii) Contrato de Compraventa,
  - (viii) Autorización por la Secretaría de la Defensa Nacional de adquisición, almacenamiento y consumo de sustancias químicas,
  - (ix) Manifestación Catastral,
  - (x) Pago de impuesto predial,
  - (xi) Pago de impuesto sobre traslación de dominio,
  - (xii) Copias de credenciales de elector y actas de nacimiento,
  - (xiii) Estudio de Valuación para la liberación de derecho de vía.

- Anexo A.74**
- (i) la póliza número [REDACTED] Eg,
  - (ii) Estado de Movimientos de la cuenta No. [REDACTED],
  - (iii) Contrato Privado de Compraventa por Afectación,
  - (iv) Contrato Privado de Compraventa,
  - (v) Recibo de la cantidad de \$165,560.00 pesos M.N. por concepto de pago por enajenación de terreno,
  - (vi) Acta de Entrega,
  - (vii) Cheque por la cantidad de \$175,560.00 pesos M.N. con número de folio [REDACTED],
  - (viii) Recibo oficial número [REDACTED] por concepto de pago de impuesto predial y
  - (ix) Copias de credenciales de elector y actas de nacimiento.

- Anexo A.75**
- (i) la póliza número [REDACTED] De Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$895,500.00 con número de folio [REDACTED],
  - (iii) recibo de pago por la cantidad de \$895,500.00 firmado por los CC.



(3) se eliminan 8 palabras  
(4) se eliminan 37 palabras



- [Redacted]
- (iv) estado de cuenta que refleja la transferencia de fondos de [Redacted] por la cantidad \$895,500.00,
  - (v) el Contrato Privado de Compraventa por Afectación celebrado entre SAASCAEM, CONMEX y los [Redacted] junto con sus anexos.

Anexo A.76

- (i) la póliza número [Redacted] De Eg,
- (ii) cheque por la cantidad de \$67,590.69 con número de folio [Redacted]
- (iii) Recibo de Pago por la cantidad de \$67,590.69 firmado por el [Redacted]
- (iv) Carta de solicitud de recursos dirigida a BBVA Bancomer, S.A., con documentos justificativos de la afectación de la parcela y
- (v) Convenio de indemnización celebrado entre SAASCAEM, CONMEX y los [Redacted] junto con sus anexos.

Anexo A.77

- (i) la póliza número [Redacted] De Eg,
- (ii) cheque por la cantidad de \$80,000.00 con número de folio [Redacted]
- (iii) carta de instrucción dirigida a [Redacted] en su carácter de fiduciaria,
- (iv) Estado de Movimientos de la cuenta No. [Redacted]
- (v) el Convenio de indemnización celebrado entre SAASCAEM, CONMEX y el [Redacted] junto con sus anexos.

Anexo A.78

- (i) la póliza número [Redacted] De Eg,
- (ii) solicitud de recursos para fondeo de cuentas por fases,
- (iii) póliza [Redacted] Ig,
- (iv) Estado de Movimientos de la cuenta No. [Redacted]
- (v) Liberación de derecho de vía,
- (vi) el Contrato de Compraventa por Afectación celebrado entre SAASCAEM, CONMEX y la [Redacted] por su propio derecho y como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor [Redacted] junto con sus anexos.

Anexo A.79

- (i) la póliza número [Redacted] De Eg,
- (ii) recibo de pago por la cantidad de \$408,042.00 firmado por la [Redacted]



(3) se eliminan 8 palabras  
(4) se eliminan 54 palabras



- (iii) carta de instrucción dirigida a [REDACTED]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria,
- (iv) el Convenio de afectación, ocupación previa y pago anticipado de indemnización celebrado entre SAASCAEM, CONMEX y la [REDACTED]<sup>4</sup> [REDACTED]<sup>4</sup> junto con sus anexos.

**Anexo A.80**

- (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> De Eg,
- (ii) cheque por la cantidad de \$39,396.88 con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>
- (iii) recibo de pago por la cantidad de \$6,789,039.41 firmado por el Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia del [REDACTED]<sup>4</sup>,
- (iv) carta de instrucción dirigida a [REDACTED]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria,
- (v) Acta de Pago de Cultivos de fecha 15 de junio de 2010, junto con sus anexos.

**Anexo A.81**

- (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> De Eg,
- (ii) cheque por la cantidad de \$44,183.56 con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>
- (iii) factura 435 de [REDACTED]<sup>4</sup> y recibo de pago y finiquito total,
- (iv) Acta de entrega y recepción correspondiente a la "[REDACTED]<sup>4</sup> [REDACTED]<sup>4</sup> [REDACTED]<sup>4</sup>"
- (v) Estimación de sub contrato y
- (vi) Póliza de fianza [REDACTED]<sup>3</sup> otorgada por [REDACTED]<sup>4</sup> a favor de [REDACTED]<sup>4</sup> como su fiadora ante CONMEX.

**Anexo A.82**

- (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> De Eg,
- (ii) cheque por la cantidad de \$24,788.40 con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>
- (iii) Recibo de honorarios con folio No. [REDACTED]<sup>3</sup> del [REDACTED]<sup>4</sup> por la cantidad de \$24,788.40 por su peritaje en el Juicio de amparo 881/2011,
- (iv) Escrito presentado ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de México el día 17 de noviembre de 2011, dirigido al Juez Décimo Primero de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan, Estado de México dentro del juicio de amparo 881/2011, mediante el cual se exhibe dictamen pericial,

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



(3) se eliminan 12 palabras  
(4) se eliminan 23 palabras



COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES

23 Oficio No. 210-119785-MMP/2016  
Rafael Lira Oaxaca.

- (v) Carta dirigida a esa Comisión de fecha 12 de noviembre de 2015, mediante la cual el [REDACTED] hace constar que en el periodo comprendido del año 2010 a 2013 prestó sus servicios como perito y consultor en diversos juicios agrarios, de amparo, civiles y contenciosos administrativos a CONMEX, entre los cuales tuvo a su cargo la elaboración del peritaje en el juicio de amparo 881/2011.

- Anexo A.83 (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> De Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$4,000.01 con número de folio 0002823,  
(iii) Recibo de honorarios No. [REDACTED]<sup>3</sup> del [REDACTED]<sup>4</sup> por la cantidad de \$4,000.01 por la elaboración de una fe de hechos de la Fase 2 Tramo II.B "Entronque Coatepec",  
(iv) escritura pública 11,812 de fecha 31 de enero de 2012 en la que consta la fe de hechos realizada por el Notario Público Salvador Ximénez Esparza.

- Anexo A.84 (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> De Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$26,100.00 con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>,  
(iii) factura [REDACTED]<sup>3</sup> de [REDACTED]<sup>4</sup> por la elaboración de lona impresa en inyección de tinta a color de 6 m x 4, para apertura San Buenaventura de Acceso a la Autopista, adosada a la pared e incluyendo instalación y la elaboración de una estructura para anuncio fabricado estructura metálica de 6x6m, instalados en la autopista, entronque Chalco.

- Anexo A.85 (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> De Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$23,284.40 con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>,  
(iii) factura [REDACTED]<sup>3</sup> de [REDACTED]<sup>4</sup> por el suministro e instalación de material en las casetas A32 y A31 de CEM Fase 3 en el entronque Tultepec en horario nocturno.

- Anexo A.86 (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> De Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$324,800.00 con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>,  
(iii) Factura con folio No. [REDACTED]<sup>3</sup> de [REDACTED]<sup>4</sup> por la cantidad de \$104,400.00 por la atención y patrocinio del juicio de amparo 1268/2010 y el recurso de revisión que derivó del mismo,

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



(3) se eliminan 12 palabras  
(4) se eliminan 52 palabras



COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES

24 Oficio No. 210-119785-MMP/2016  
Rafael Lira Oaxaca.

- (iv) Factura con folio No. <sup>3</sup> de [redacted] <sup>4</sup> por la cantidad de \$116,000.00 por la atención y patrocinio del juicio de ordinario civil 105/2006,
- (v) Factura con folio No. <sup>3</sup> de [redacted] <sup>4</sup> por la cantidad de \$104,400.00 por la atención y patrocinio del juicio de 543/2011 en su primera instancia con base en el contrato de prestación de servicio profesionales de fecha 18 de junio de 2010,
- (vi) Carta acuerdo de honorarios de fecha 18 de junio de 2009 firmada por los <sup>4</sup> [redacted] y <sup>4</sup> [redacted] <sup>4</sup> en representación de <sup>4</sup> [redacted] <sup>4</sup> y CONMEX junto con diversos correos electrónicos referentes a la negociación de la carta acuerdo,
- (vii) estado de los expedientes seguidos ante el Poder Judicial de la Federación publicados en la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial y
- (viii) Carta mediante la cual <sup>4</sup> [redacted] <sup>4</sup> hace constar los litigios que tuvo asignados a su patrocinio durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, consistentes con los juicios referidos en sus facturas antes mencionadas.

- Anexo A.89
- (i) la póliza número <sup>3</sup> De Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$99,999.32 con número de folio <sup>3</sup> [redacted],
  - (iii) factura <sup>3</sup> de [redacted] <sup>4</sup>,
  - (iv) Acta de entrega y recepción correspondiente a las "Obras del Proyecto Integral del Museo Torres Bicentenario."
  - (v) Estimación de sub contrato y
  - (vi) Póliza de fianza <sup>3</sup> otorgada por <sup>4</sup> [redacted] <sup>4</sup> a favor de <sup>4</sup> [redacted] <sup>4</sup> como su fiadora ante CONMEX.

- Anexo A.90
- (i) la póliza número <sup>3</sup> De Eg,
  - (ii) comprobante traspasó a la cuenta de <sup>4</sup> [redacted] <sup>4</sup> por la cantidad de 18,472,448.23 el día 18 de junio de 2012,
  - (iii) factura <sup>3</sup> de <sup>4</sup> [redacted] <sup>4</sup>,
  - (iv) Relación de los trabajos realizados.

- Anexo A.91
- (i) la póliza número <sup>3</sup> De Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$153,120.00 con número de folio <sup>3</sup> [redacted],





(3) se eliminan 15 palabras  
(4) se eliminan 52 palabras



- (iii) factura <sup>3</sup> de [redacted] <sup>4</sup> por la cantidad de \$76,560.00,
- (iv) factura <sup>3</sup> de [redacted] <sup>4</sup> por la cantidad de \$76,560.00 y
- (v) carta de fecha 22 de marzo de 2012 mediante la cual el <sup>4</sup> [redacted] <sup>4</sup> le envía a CONMEX las escrituras públicas 1841 y 1842 ambas de fecha 8 de septiembre de 2010 y 1867 de 31 de marzo de 2011, mismas que se adjuntan.

Anexo A.93

- (i) la póliza número <sup>3</sup> [redacted] De Eg,
- (ii) cheque por la cantidad de \$83,520.00 con número de folio [redacted] <sup>3</sup>,
- (iii) factura <sup>3</sup> de [redacted] <sup>4</sup> por la cantidad de \$33,060.00,
- (iv) factura <sup>3</sup> de [redacted] <sup>4</sup> por la cantidad de \$50,460.00 y
- (v) carta de fecha 22 de marzo de 2012 mediante la cual el <sup>4</sup> [redacted] <sup>4</sup> le envía a CONMEX las escrituras públicas 1841 y 1842 ambas de fecha 8 de septiembre de 2010 y 1867 de 31 de marzo de 2011, mismas que se adjuntaron en el A.91.

Anexo A.95

- (i) la póliza número <sup>3</sup> [redacted] De Eg,
- (ii) Factura con folio No. <sup>3</sup> de [redacted] <sup>4</sup> por la cantidad de \$35,129.56,
- (iii) Cotización de obra civil restante para cárcamo de bombeo del Deprimido Hidalgo en la Fase III del CEM y cheque por la cantidad de \$35,129.56 con número de folio [redacted] <sup>3</sup>

Anexo A.96

- (i) la póliza número <sup>3</sup> [redacted] De Eg,
- (ii) cheque por la cantidad de \$109,085.29 con número de folio [redacted] <sup>3</sup>,
- (iii) Factura con folio No. <sup>3</sup> de [redacted] <sup>4</sup> por la cantidad de \$109,085.29,
- (iv) Cotización de insumos de material eléctrico.

Anexo A.97

- (i) la póliza número <sup>3</sup> [redacted] De Eg,
- (ii) cheque por la cantidad de \$35,692.62 con número de folio [redacted] <sup>3</sup>,
- (iii) Factura con folio No. <sup>3</sup> de [redacted] <sup>4</sup> por la cantidad de \$35,692.62,



(3) se eliminan 14 palabras.  
(4) se eliminan 26 palabras



- (iv) Cotización de insumos de obra civil para ductería de alambrado de baja tensión.

**Anexo A.98**

- (i) la póliza número [REDACTED] De Eg,
- (ii) cheque por la cantidad de \$48,740.88 con número de folio [REDACTED]
- (iii) factura [REDACTED] de [REDACTED] la elaboración de anuncio hecho de estructura metálica de 6x6m con 2 pantallas de 6x4m. colocados con concreto al piso a base de soldadura y rotulación a base de vinil cortado y texto por ambas caras.

**Anexo A.99**

- (i) la póliza número [REDACTED] De Eg,
- (ii) comprobante traspaso a la cuenta de [REDACTED] por la cantidad de \$1,078,826.30 el día 13 de septiembre de 2012,
- (iii) factura [REDACTED] de [REDACTED] por la cantidad de 559,356.06 por el suministro e instalación de sistema de peaje en equipamiento fase III,
- (iv) factura [REDACTED] de [REDACTED] por la cantidad de 519,470.24 por el suministro e instalación de sistema de peaje en ampliación fase I por fase III,
- (v) Relación de los trabajos realizados y facturas de soporte.

**Anexo A.101**

- (i) la póliza número [REDACTED] De Eg,
- (ii) factura [REDACTED] de [REDACTED] por la cantidad de 2,781,885.81 por el suministro e instalación de sistema de peaje en centro de control,
- (iii) Relación de los trabajos realizados y facturas de soporte.

**Anexo A.102**

- (i) la póliza número [REDACTED] De Eg,
- (ii) cheque por la cantidad de \$46,495.50 con número de folio [REDACTED]
- (iii) Factura con folio No. [REDACTED] de [REDACTED] por la cantidad de \$46,495.50,
- (iv) Cotización de insumos de obra civil para ductería de alambrado de baja tensión y relatorio de trabajos de reinstalación de equipos de la planta de bombeo provisional del tanque de regulación.

**Anexo A.103**

- (i) la póliza número [REDACTED] De Eg,
- (ii) cheque por la cantidad de \$16,683.00 con número de folio [REDACTED]
- (iii) Recibo de honorarios con folio No. [REDACTED] del [REDACTED]



(3) se eliminan 8 palabras  
(4) se eliminan 39 palabras



- <sup>1</sup> [redacted] por la cantidad de \$16,683.00 por la atención el 9 de agosto de 2012 de la averiguación previa CHIM/I/013/2012,
- (iv) Carta dirigida a esa Comisión de fecha 11 de noviembre de 2015, mediante la cual el <sup>1</sup> [redacted] hace constar que en el periodo comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014 prestó sus servicios como asesor legal externo en materia penal a CONMEX, entre los cuales tuvo a su cargo la averiguación previa CHIM/I/013/2012 referida en su factura.

- Anexo A.104 (i) la póliza número <sup>3</sup> [redacted] De Eg,
- (ii) cheque por la cantidad de \$7,626.72 con número de folio 0002867,
- (iii) Recibo de honorarios con folio No. <sup>2</sup> [redacted] del <sup>4</sup> [redacted] por la cantidad de \$7,626.72 por la asesoría jurídica y atención del asunto seguido en la causa 134/2012,
- (iv) Carta dirigida a esa Comisión de fecha 11 de noviembre de 2015, mediante la cual el <sup>4</sup> [redacted] hace constar que en el periodo comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014 prestó sus servicios como asesor legal externo en materia penal a CONMEX, entre los cuales tuvo a su cargo el asunto seguido en la causa 134/2012 referida en su factura.

- Anexo A.105 (i) la póliza número <sup>3</sup> [redacted] De Eg;
- (ii) cheque por la cantidad de \$127,600.00 con número de folio <sup>3</sup> [redacted]
- (iii) factura <sup>3</sup> de <sup>4</sup> [redacted] por la cantidad de \$63,800.00 por la elaboración de escrito de apersonamiento en amparo promovido por <sup>4</sup> [redacted]
- (iv) factura <sup>4</sup> de <sup>4</sup> [redacted] por la cantidad de \$63,800.00 por estudio y opinión de amparo promovido por <sup>4</sup> [redacted]
- (v) Escrito de apersonamiento,
- (vi) Carta dirigida a esa Comisión de fecha 11 de noviembre de 2015, mediante la cual el <sup>4</sup> [redacted] hace constar que en el periodo comprendido del 2012 al 2014 prestó sus servicios como asesor legal externo en materia litigiosa a OHLMEX y CONMEX, entre los cuales tuvo a su cargo el asunto seguido en las facturas antes referidas.

- Anexo A.107 (i) la póliza número <sup>3</sup> [redacted] De Eg,
- (ii) cheque por la cantidad de \$69,856.06 con número de folio <sup>3</sup> [redacted]



(3) se eliminan 10 palabras  
(4) se eliminan 32 palabras



COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES

28 Oficio No. 210-119785-MMP/2016  
Rafael Lira Oaxaca.

- (iii) Recibo de honorarios con folio No. [redacted]<sup>3</sup> del [redacted]<sup>1</sup> por la cantidad de \$7,922.77 por el contrato de obra No. [redacted]<sup>3</sup> y Convenio modificatorio relativo a la elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción de las casetas de peaje T-5, A-33, A-34, A-35 y A-36 en Fase III del Circuito Exterior Mexiquense Bicentenario, junto con recibo de pago y finiquito total de fecha 14 de enero de 2013,
- (iv) Acta administrativa de entrega-recepción de proyecto ejecutivo celebrada entre CONMEX y el [redacted]<sup>1</sup> y anexos,
- (v) Contrato No. [redacted]<sup>3</sup> de prestación de servicios que celebran el [redacted]<sup>1</sup> y CONMEX junto con su Convenio modificatorio y Anexos,
- (vi) Recibo de honorarios con folio No. [redacted]<sup>3</sup> del Arq. Luis Eduardo Patiño Navarro por la cantidad de \$20,820.79 por el contrato de obra No. [redacted]<sup>3</sup> y Convenio modificatorio relativo a la elaboración del proyecto ejecutivo para la ampliación de la Plaza de Peaje T-1 a veintidós vías, de la Fase I del Circuito Exterior Mexiquense Bicentenario, junto con recibo de pago y finiquito total de fecha 14 de enero de 2013,
- (vii) Acta administrativa de entrega-recepción de proyecto ejecutivo celebrada entre CONMEX y el [redacted]<sup>1</sup> y anexos,
- (viii) Contrato No. [redacted]<sup>3</sup> de prestación de servicios que celebran el [redacted]<sup>1</sup> y CONMEX junto con su Convenio modificatorio y Anexos,
- (ix) Recibo de honorarios con folio No. [redacted]<sup>3</sup> del Arq. Luis Eduardo Patiño Navarro por la cantidad de \$41,112.50 por el contrato de obra No. [redacted]<sup>3</sup> y Segundo Contrato No. [redacted]<sup>3</sup> relativo a la elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción de la caseta de peaje T-6 en Fase III del Circuito Exterior Mexiquense Bicentenario, junto con recibo de pago y finiquito total de fecha 14 de enero de 2013,
- (x) Acta administrativa de entrega-recepción de proyecto ejecutivo celebrada entre CONMEX y el [redacted]<sup>1</sup> y anexos,
- (xi) Contrato No. [redacted]<sup>3</sup> de prestación de servicios que celebran el [redacted]<sup>1</sup> y CONMEX junto con su Convenio modificatorio y Anexos.



(3) se eliminan 6 palabras  
(4) se eliminan 29 palabras.



COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES

29 Oficio No. 210-119785-MMP/2016  
Rafael Lira Oaxaca.

(xii) Imágenes fotográficas que acreditan la construcción de las casetas de peaje T-5, A-33, A-34, A-35 y A-36 en Fase III del Circuito Exterior Mexiquense Bicentenario.

- Anexo A.110 (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$5'034,240.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>  
(iii) carta de instrucción dirigida a Banco Invex, S.A., en su carácter de fiduciaria,  
(iv) Estado de Movimientos de la cuenta No. [redacted]<sup>3</sup> y  
(v) Convenio de Afectación.

- Anexo A.111 (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$248,316.30 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,  
(iii) carta de instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria,  
(iv) Estado de Movimientos de la cuenta No. [redacted]<sup>3</sup> y  
(v) Acta Notarial número [redacted]<sup>3</sup> que acredita la entrega de documentos,  
(vi) Contrato Privado de Compraventa,  
(vii) Recibo de la cantidad de \$1'736,980.20 pesos M.N. por concepto de pago de predio,  
(viii) Recibo de la cantidad de \$993,265.20 pesos M.N. por concepto de pago por afectación de una fracción de terreno,  
(ix) Acta de Entrega,  
(x) Documento que contiene la liberación del derecho de vía,  
(xi) Escritura Pública número 106 que hace constar la división y partición de bienes hereditarios,  
(xii) Copia Certificada de actuaciones del juicio sucesorio intestamentario a bienes de [redacted]<sup>4</sup>,  
(xiii) Pago de impuesto predial,  
(xiv) Planos y Cédula de Campo del predio,  
(xv) Copias de credenciales de elector y actas de nacimiento de herederos  
(xvi) Dictamen Técnico del predio,  
(xvii) Dictamen y estudio jurídico del predio.  
(xviii) Escritura 3,757 que hace constar la entrega de documentos a los señores [redacted]<sup>4</sup>



(3) se eliminan 18 palabras  
(4) se eliminan 9 palabras



- Anexo A.112 (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$80,000.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,  
(iii) Recibo de la cantidad de \$80,000.00 pesos M.N. por concepto de pago de molestias causadas por construcción,  
(iv) carta de instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria,  
(v) Estado de Movimientos de la cuenta No. [redacted]<sup>3</sup>  
(vi) Convenio de Indemnización y  
(vii) Aviso del Gerente del Proyecto de la Obra a los vecinos.

- Anexo A.113 (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$1'385,240.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,  
(iii) Carta de Instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria,  
(iv) Estado de Movimientos de la cuenta No. [redacted]<sup>3</sup>  
(v) Contrato de Compraventa por Afectación.

- Anexo A.114 (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$1,705.51 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,  
(iii) la factura con número de folio [redacted]<sup>3</sup>.

- Anexo A.115 (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$237,500.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,  
(iii) la factura con número de folio [redacted]<sup>3</sup>.

- Anexo A.116 (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$237,500.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,  
(iii) la factura con número de folio [redacted]<sup>3</sup>.

- Anexo A.117 (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$40,000.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,  
(iii) Carta de Instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria y (iv) la factura con número de folio [redacted]<sup>3</sup>.



(3) se eliminan 18 palabras  
(4) se eliminan 21 palabras



- Anexo A.118 (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$40,000.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,  
(iii) la factura con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,  
(iv) Orden de Pago a cargo de [redacted]<sup>4</sup>  
[redacted]<sup>4</sup> y  
(v) Carta de Instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria.

- Anexo A.119 (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$45,978.72 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,  
(iii) Carta de Instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria.  
(iv) la factura con número de folio [redacted]<sup>3</sup>

- Anexo A.120 (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$8,750.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,  
(iii) la factura con número de folio [redacted]<sup>3</sup> y [redacted]<sup>4</sup>,  
(iv) Carta de Instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria.

- Anexo A.121 (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$1,250.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,  
(iii) la factura con número de folio [redacted]<sup>3</sup> y [redacted]<sup>4</sup>,  
(iv) Carta de Instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria.

- Anexo A.122 (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$31,626.43 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,  
(iii) la factura con número de folio [redacted]<sup>3</sup> y [redacted]<sup>4</sup>,  
(iv) Carta de Instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria.

- Anexo A.123 (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$8,750.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,  
(iii) la factura con número de folio [redacted]<sup>3</sup> y [redacted]<sup>4</sup>



(3) se eliminan 17 palabras.  
(4) se eliminan 18 palabras

(iv) Carta de Instrucción dirigida a [REDACTED]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria.

- Anexo A.124 (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$25,075.46 pesos M.N. con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>  
(iii) la factura con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup> y  
(iv) Carta de Instrucción dirigida a [REDACTED]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria.

- Anexo A.125 (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$46,612.32 pesos M.N. con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>  
(iii) la factura con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup> y  
(iv) Carta de Instrucción dirigida a [REDACTED]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria.

- Anexo A.126 (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$33,409.35 pesos M.N. con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>  
(iii) la factura con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup> y  
(iv) Carta de Instrucción dirigida a [REDACTED]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria.

- Anexo A.128 (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$16,725.06 pesos M.N. con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>  
(iii) la factura con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup> y  
(iv) Carta de Instrucción dirigida a [REDACTED]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria.

- Anexo A.129 (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$9,385.51 pesos M.N. con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>  
(iii) la factura con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup> y  
(iv) Carta de Instrucción dirigida a [REDACTED]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria.

- Anexo A.130 (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$12,778.53 pesos M.N. con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>

*[Handwritten signature]*



(3) se eliminan 9 palabras  
(4) se eliminan 39 palabras



- (iii) la factura con número de folio [redacted]<sup>3</sup> y
- (iv) Carta de Instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria.

- Anexo A.131
- (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$20,000,000.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,
  - (iii) Oficio No. 211D10200/040/2013 enviado por el Jefe de Unidad de Apoyo Administrativo del Gobierno del Estado de México, dirigido al Director General de CONMEX, solicitando se realice el depósito de \$20,000,000.00 a nombre de SAASCAEM de fecha 18 de febrero de 2013 y
  - (iv) Recibo por la cantidad de \$20,000,000.00 firmado por SAASCAEM el 8 de marzo de 2013.

- Anexo A.132
- (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$2,500,000.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,
  - (iii) Recibo por la cantidad de \$2,500,000.00 firmado por los representantes del ejido el 24 de enero de 2011,
  - (iv) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg y
  - (v) Convenio de colaboración celebrado entre SAASCAEM, CONMEX y el [redacted]<sup>4</sup> con motivo de la construcción de la Fase III del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, denominado "Circuito Exterior Mexiquense" y anexos.

- Anexo A.133
- (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$55,000,000.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,
  - (iii) Recibo por la cantidad de \$55,000,000.00 firmado por los representantes del ejido el 11 de julio de 2012,
  - (iv) Carta de Instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria,
  - (v) Estado de Movimientos de la cuenta No. [redacted]<sup>3</sup> y
  - (vi) Escritura Pública 41,071 de fecha 6 de julio de 2012 otorgada ante la fe del Lic. Enrique Sandoval Gómez, Notario Público 88 del Estado de México, mediante la cual se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Ejidatarios celebrada en el [redacted]<sup>4</sup> y anexos.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES

34 Oficio No. 210-119785-MMP/2016  
Rafael Lira Oaxaca.

(3) se eliminan 6 palabras  
(4) se eliminan 38 palabras

- Anexo A.134 (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$5,678,640.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,  
(iii) Carta de Instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria,  
(iv) Estado de Movimientos de la cuenta No. [redacted]<sup>3</sup> y  
(v) Convenio de Afectación, Ocupación Previa y Pago Anticipado de Indemnización que celebran SAASCAEM, CONMEX y [redacted]<sup>4</sup>  
[redacted]<sup>4</sup> con motivo de la construcción de la Fase III del Sistema Carretero del oriente del Estado de México, denominado "Circuito Exterior Mexiquense" y anexos.

- Anexo A.135 (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$60,000.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,  
(iii) Recibo por la cantidad de \$60,000.00 firmado por los representantes del ejido el 27 de agosto de 2013,  
(iv) Carta de Instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria,  
(v) Estado de Movimientos de la cuenta No. [redacted]<sup>3</sup> y  
(vi) Convenio de Colaboración que celebran SAASCAEM, CONMEX y el Comisariado [redacted]<sup>4</sup>  
[redacted]<sup>4</sup> con motivo de la construcción de la Fase III del Sistema Carretero del oriente del Estado de México, denominado "Circuito Exterior Mexiquense" y anexos.

- Anexo A.136 (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$646,496.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,  
(iii) Carta de Instrucción dirigida a [redacted]<sup>4</sup>, en su carácter de fiduciaria,  
(iv) Recibo por la cantidad de \$646,496.00 firmado por el representante legal de [redacted]<sup>4</sup> el 28 de junio de 2013,  
(v) Estado de Movimientos de la cuenta No. [redacted]<sup>3</sup> y  
(vi) Contrato de Compraventa por Afectación que celebran SAASCAEM, CONMEX y [redacted]<sup>4</sup> con motivo de la construcción de la Fase III del Sistema Carretero del oriente del Estado de México, denominado "Circuito Exterior Mexiquense" anexos.

(3) se eliminan 11 palabras  
(4) se eliminan 26 palabras



- Anexo A.137 (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$198,000.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,  
(iii) Recibo por la cantidad de \$198,000.00 firmado por [redacted]<sup>4</sup> el 7 de septiembre de 2006,  
(iv) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Ig, y  
(v) Convenio de Afectación y Pago Anticipado de Indemnización que celebran SAASCAEM, CONMEX y [redacted]<sup>4</sup> con motivo de la construcción del Sistema Carretero de la zona oriente del Estado de México, denominado "Circuito Exterior Mexiquense" y anexos.

- Anexo A.138 (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$291,400.00 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,  
(iii) Recibo por la cantidad de \$291,400.00 firmado por [redacted]<sup>4</sup> el 23 de agosto de 2013,  
(iv) el correo electrónico de fecha 5 de agosto de 2013 mediante el cual se solicita el traspaso de fondos de la cuenta OPI a CONMEX para realizar pagos  
(v) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Ig,  
(vi) Liberación de Derecho de Vía y  
(vii) Contrato de Compraventa por Afectación que celebran SAASCAEM, CONMEX y el [redacted]<sup>4</sup> con motivo de la construcción de la Fase III.2 del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, denominado "Circuito Exterior Mexiquense" y anexos.

- Anexo A.139 (i) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$231,698.91 pesos M.N. con número de folio [redacted]<sup>3</sup>,  
(iii) Recibo por la cantidad de \$231,698.91 firmado por [redacted]<sup>4</sup> el 9 de diciembre de 2011,  
(iv) el reporte de movimientos de la cuenta de OHL México, S.A.B. de C.V.  
(v) la póliza número [redacted]<sup>3</sup> Ig,  
(vi) Solicitud de traspaso de recursos propios y  
(vii) Contrato de Indemnización que celebran SAASCAEM, CONMEX y el [redacted]<sup>4</sup> con motivo de la construcción de la Fase II del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, denominado "Circuito Exterior Mexiquense" y anexos.



(3) se eliminan 9 palabras  
(4) se eliminan 28 palabras

- Anexo A.140 (i) la póliza número <sup>3</sup> [redacted] Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$528,862.98 pesos M.N. con número de folio <sup>3</sup> [redacted],  
(iii) Recibo por la cantidad de \$528,862.98 firmado por el Comisariado del Ejido el 10 de diciembre de 2013,  
(iv) Estado de Movimientos de la cuenta No. <sup>3</sup> [redacted],  
(v) Carta de Instrucción dirigida a <sup>4</sup> [redacted], en su carácter de fiduciaria  
(vi) Contrato de Afectación, Ocupación Previa y Pago Anticipado de Indemnización que celebran SAASCAEM, CONMEX y el Ejido de <sup>4</sup> [redacted] con motivo de la construcción de la Fase III del Sistema Carretero del oriente del Estado de México, denominado "Circuito Exterior Mexiquense" y anexos.

- Anexo A.141 (i) la póliza número <sup>3</sup> [redacted] Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$319,731.75 pesos M.N. con número de folio <sup>3</sup> [redacted],  
(iii) Liberación de Derecho de Vía,  
(iv) Carta de Instrucción dirigida a <sup>4</sup> [redacted], en su carácter de fiduciaria,  
(v) Estado de Movimientos de la cuenta No. <sup>3</sup> [redacted] y  
(vi) Convenio de Ocupación Previa y Pago Anticipado de Indemnización Sujeto a Condición Suspensiva que celebran SAASCAEM, CONMEX y el Ejido <sup>4</sup> [redacted] con motivo de la construcción de la Fase III del Sistema Carretero del oriente del Estado de México, denominado "Circuito Exterior Mexiquense" y anexos.

- Anexo A.142 (i) la póliza número <sup>3</sup> [redacted] De Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$24,788.40 con número de folio <sup>3</sup> [redacted],  
(iii) Recibo de honorarios con folio No. <sup>3</sup> [redacted] del <sup>4</sup> [redacted] por la cantidad de \$24,788.40 por su peritaje en el expediente 346/2011,  
(iv) Escrito presentado en el Juicio Ordinario Civil con número de expediente 346/2011 promovido por el señor <sup>4</sup> [redacted] dirigido al Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mediante el cual se exhibe dictamen pericial,  
(v) Carta dirigida a esa Comisión de fecha 12 de noviembre de 2015 mediante la cual el <sup>4</sup> [redacted] hace constar que en el

(3) se eliminan 11 palabras  
(4) se eliminan 58 palabras



periodo comprendido del año 2010 a 2013 prestó sus servicios como perito y consultor en diversos juicios agrarios, de amparo, civiles y contenciosos administrativos a CONMEX, entre los cuales tuvo a su cargo la elaboración del peritaje en topografía en el juicio seguido en el expediente 346/2011.

- Anexo A.143
- (i) la póliza número <sup>3</sup> [redacted] Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$73,080.00 con número de folio [redacted] <sup>3</sup>,
  - (iii) factura <sup>3</sup> [redacted] de [redacted] <sup>4</sup> por la cantidad de \$1,740.00,
  - (iv) Escritura pública 1907 de fecha 22 de enero de 2013, <sup>4</sup>
  - (v) factura <sup>3</sup> [redacted] de [redacted] <sup>4</sup> por la cantidad de \$66,120.00,
  - (vi) Escritura pública 1908 de fecha 22 de enero de 2013, <sup>4</sup>
  - (vii) factura <sup>3</sup> [redacted] de [redacted] <sup>4</sup> por la cantidad de \$5,220.00 y
  - (viii) Escritura pública 1909 de fecha 22 de enero de 2013.

- Anexo A.145
- (i) la póliza número [redacted] Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$106,140.00 con número de folio [redacted] <sup>3</sup>,
  - (iii) factura <sup>3</sup> [redacted] de [redacted] <sup>4</sup> por la cantidad de \$106,140.00,
  - (iv) Escritura pública 1910 de fecha 22 de enero de 2013.

- Anexo A.146
- (i) la póliza número [redacted] Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$749,043.70 con número de folio [redacted] <sup>3</sup>,
  - (iii) factura <sup>3</sup> [redacted] de [redacted] <sup>4</sup> por la cantidad de \$749,043.70 por la Convocatoria a la Asamblea de Desincorporación de [redacted] <sup>4</sup>
  - (iv) Contrato de asesoría y gestión que celebran CONMEX y [redacted] <sup>4</sup> ("el Prestador") el día 4 de octubre de 2012, mediante el cual el prestador se obliga a ejecutar todos los trabajos relativos a la desincorporación del régimen ejidal del derecho de vía adquirido que resultaron afectados por la Fase 2 tramo 2B del "Circuito Exterior Mexiquense" en los Ejidos de [redacted] <sup>4</sup>

[redacted] <sup>4</sup>  
[redacted] <sup>4</sup>  
[redacted] <sup>4</sup>

(3) se eliminan 8 palabras

(4) se eliminan 48 palabras



- (v) Carta enviada por el Director General de Catastro y Asistencia Técnica del Registro Agrario Nacional dirigida al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México remitiendo la opinión en sentido positivo respecto del Cambio de destino de Tierras de Parcelas e Infraestructura a Asentamiento Humano, Cambio de Destino de Tierras de Asentamiento Humano a Parcelas del [REDACTED], municipio de [REDACTED] de fecha 9 de diciembre de 2013 y anexos.

- Anexo A.147 (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$1,215,585.49 con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>,  
(iii) factura [REDACTED]<sup>3</sup> de [REDACTED]<sup>4</sup> por la cantidad de \$376,345.53 por el primer pago del contrato de fecha 4 de octubre de 2012, cláusula tercera en los numerales 1,2,3 y 4 del [REDACTED]<sup>4</sup>,  
(iv) factura [REDACTED]<sup>3</sup> de [REDACTED]<sup>4</sup> por la cantidad de \$472,457.33 por el primer pago del contrato de fecha 4 de octubre de 2012, cláusula tercera en los numerales 1,2,3 y 4 del [REDACTED]<sup>4</sup>,  
(v) factura [REDACTED]<sup>3</sup> de [REDACTED]<sup>4</sup> por la cantidad de \$366,782.63 por el primer pago del contrato de fecha 4 de octubre de 2012, cláusula tercera en los numerales 1,2,3 y 4 del [REDACTED]<sup>4</sup>,  
(vi) Contrato de asesoría y gestión que celebran CONMEX y [REDACTED]<sup>4</sup> ("el Prestador") el día 4 de octubre de 2012, mediante el cual el prestador se obliga a ejecutar todos los trabajos relativos a la desincorporación del régimen ejidal del derecho de vía adquirido que resultaron afectados por la Fase 2 tramo 2B del "Circuito Exterior Mexiquense" en los Ejidos de [REDACTED]<sup>4</sup>, [REDACTED]<sup>4</sup>, [REDACTED]<sup>4</sup>.

- Anexo A.150 (i) la póliza número [REDACTED]<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$38,981.68 con número de folio [REDACTED]<sup>3</sup>,  
(iii) Factura con folio No. [REDACTED]<sup>3</sup> de [REDACTED]<sup>4</sup> por la cantidad de \$38,981.68 por los gastos que se han generado por la atención de varios juicios durante el periodo comprendido de noviembre de 2010 a agosto de 2012,



(3) se eliminan 6 palabras  
(4) se eliminan 53 palabras

(iv) Carta mediante la cual [redacted] <sup>4</sup> hace constar los litigios que tuvo asignados a su patrocinio durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014.

- Anexo A.151
- (i) la póliza número [redacted] <sup>3</sup> Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$59,107.00 con número de folio [redacted] <sup>3</sup>,
  - (iii) Recibo de honorarios No. [redacted] <sup>3</sup> de [redacted] <sup>4</sup> por la cantidad de \$59,107.00 por la representación jurídica en la Averiguación Previa CHIM/I/013/2012,
  - (iv) Correo electrónico de fecha 5 de abril de 2013 mediante el cual el [redacted] rinde informe mensual de las actividades del despacho del que se desprende el seguimiento de la Averiguación Previa CHIM/I/013/2012 y
  - (v) Carta dirigida a esa Comisión de fecha 11 de noviembre de 2015, mediante la cual el [redacted] hace constar que en el periodo comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014 prestó sus servicios como asesor legal externo en materia penal a CONMEX, entre los cuales tuvo a su cargo la averiguación previa CHIM/I/013/2012 referida en su recibo de honorarios.

- Anexo A.152
- (i) la póliza número [redacted] <sup>3</sup> Eg,
  - (ii) cheque por la cantidad de \$290,000.00 con número de folio [redacted] <sup>3</sup>,
  - (iii) factura [redacted] <sup>3</sup> de [redacted] <sup>4</sup> por la cantidad de \$290,000.00 por la celebración de la Asamblea de desincorporación de superficie de derechos parcelarios, caminos e infraestructura en el [redacted] <sup>4</sup> Estado de México,
  - (iv) Contrato de asesoría y gestión que celebran CONMEX y [redacted] <sup>4</sup> ("el Prestador") el día 4 de octubre de 2012, mediante el cual el prestador se obliga a ejecutar todos los trabajos relativos a la desincorporación del régimen ejidal del derecho de vía adquirido que resultaron afectados por la Fase 2 tramo 2B del "Circuito Exterior Mexiquense" en los Ejidos de [redacted] <sup>4</sup>  
[redacted] <sup>4</sup>  
[redacted] <sup>4</sup> y

(3) se eliminan 6 palabras  
(4) se eliminan 9 palabras



- (v) Carta enviada por el Director de Catastro Rural y Encargado del Despacho de la Dirección General de Catastro y Asistencia Técnica del Registro Agrario Nacional dirigida al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México remitiendo la opinión en sentido positivo respecto del Cambio de destino de Área Parcelada e Infraestructura a Asentamiento Humano, Cambio de Destino de Asentamiento Humano a Parcelada y Delimitación del Asentamiento Humano del ejido "████████████████████",<sup>4</sup> municipio de Ixtapaluca de fecha 8 de noviembre de 2013 y anexos.

- Anexo A.154 (i) la póliza número ██████<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$30,000,000.00 pesos M.N. con número de folio ██████<sup>3</sup>  
(iii) Recibo por la cantidad de \$30,000,000.00 firmado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México el 13 de enero de 2014,  
(iv) El oficio 211D10200/1027/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013 emitido por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo mediante el cual se solicita al Director de CONMEX el depósito Caja General por el importe de \$30,000,000.00 a nombre del Gobierno del Estado de México, en relación con la Quinta Modificación al Título de Concesión para la Construcción, Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Sistema Carretero de Oriente del Estado de México y anexos.

- Anexo A.155 (i) la póliza número ██████<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$4,160,000.00 pesos M.N. con número de folio ██████<sup>4</sup>  
(iii) Recibo de cheque firmado por el representante legal de ██████<sup>4</sup> el 29 de enero de 2013,  
(iv) El oficio 211D10200/008/2013 de fecha 15 de enero de 2013 emitido por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo mediante el cual se presenta al Director General de CONMEX la forma para dar cumplimiento al Término Tercero de la Quinta Modificación al Título de Concesión para la Construcción, Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Sistema Carretero de Oriente del Estado de México y anexos.

- Anexo A.156 (i) la póliza número ██████<sup>3</sup> Eg,  
(ii) cheque por la cantidad de \$500,000.00 pesos M.N. con número de folio ██████<sup>3</sup>



(3) se eliminan 12 palabras  
(4) se eliminan 23 palabras



COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

41 Oficio No. 210-119785-MMP/2016  
Rafael Lira Oaxaca.

(iii) Carta de fecha 4 de marzo de 2013 mediante la cual el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo solicita al Director Institucional de OHL México su apoyo para depositar a [redacted] <sup>4</sup> Martínez la cantidad de \$500,000.00 como anticipo al convenio en relación a la Quinta Modificación al Título de Concesión para la Construcción, Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Sistema Carretero de Oriente del Estado de México y anexos.

- Anexo B.1
- (i) Liberación de Derecho de Vía,
  - (ii) carta de solicitud de cheque del predio "El Cerrito" y anexos,
  - (iii) póliza ● Eg, <sup>3</sup>
  - (iv) Estado de cuenta,
  - (v) cheque con folio [redacted] <sup>3</sup> por la cantidad de 1,356,269.87,
  - (vi) Expediente de "El Cerrito".

- Anexo B.2
- (i) la justificación de la contratación con [redacted] <sup>4</sup> para asesorar en la liberación del derecho de vía,
  - (ii) póliza ● Dr, <sup>3</sup>
  - (iii) factura ● de [redacted] <sup>4</sup> por la asesoría, planeación y adquisición de la fracción del predio "El Cerrito" e integración de expediente por la cantidad de \$203,000.00,
  - (iv) Estado de cuenta,
  - (v) póliza ● Eg, <sup>3</sup>

- Anexo B.3
- (i) la factura ● de [redacted] <sup>3</sup> por la obra certificada de pasos peatonales por la cantidad de \$31,866,005.54,
  - (ii) póliza ● Dr, <sup>3</sup>
  - (iii) Estado de cuenta,
  - (iv) póliza ● Eg, <sup>3</sup>
  - (v) reporte de obra ejecutada.

- Anexo B.4
- (i) la factura ● de [redacted] <sup>3</sup> por la obra certificada de señalamiento inductivo por la cantidad de \$3,797,318.00,
  - (ii) póliza ● Dr, <sup>3</sup>
  - (iii) póliza ● Dr, <sup>3</sup>
  - (iv) póliza ● Eg, <sup>3</sup>
  - (v) Estado de cuenta.



(3) se eliminan 13 palabras  
(4) se eliminan 41 palabras  
13  
41



- Anexo B.5
- (i) la justificación de la contratación con [redacted]<sup>4</sup> para asesorar en la liberación del derecho de vía,
  - (ii) póliza ● Dr.<sup>3</sup>
  - (iii) factura ●<sup>3</sup> de [redacted]<sup>4</sup> por la asesoría, planeación y adquisición de la fracción del predio "Salón Coronado" e integración de expediente por la cantidad de \$203,000.00,
  - (iv) Estado de cuenta,
  - (v) póliza ● Eg.<sup>3</sup>

- Anexo B.6
- (i) póliza ●<sup>3</sup> Dr,
  - (ii) la factura [redacted] del [redacted]<sup>8</sup> por los estudios de Geotecnia, Topografía, Geofísica para identificación de los daños físicos que presenta el muro de contención de la Autopista México-Querétaro, por la cantidad de \$768,737.05,
  - (iii) Estado de cuenta,
  - (iv) póliza ● Eg.<sup>3</sup>
  - (v) Convenio de colaboración que celebran [redacted]<sup>4</sup> y el [redacted]<sup>4</sup>
  - (vi) Estudio topográfico de geofísica y geotecnia.

- Anexo B.7
- (i) la factura ●<sup>3</sup> de [redacted]<sup>4</sup> por la rehabilitación de pavimento, construcción de gasas, estudios y proyectos y obras inducidas por la cantidad de \$3,099,054.16,
  - (ii) póliza ●<sup>3</sup> Dr,
  - (iii) reporte de movimientos históricos,
  - (iv) póliza número ● Eg.<sup>4</sup>
  - (v) Estado de cuenta

- Anexo B.8
- (i) la factura ●<sup>3</sup> de [redacted]<sup>4</sup> por la obra relativa a Anteproyecto Apia XXI Siete enlaces por la cantidad de \$5,690,303.15,
  - (ii) póliza ●<sup>3</sup> Dr,
  - (iii) póliza ●<sup>2</sup> Eg,
  - (iv) reporte de movimientos históricos.
  - (v) Reporte de análisis, revisión y optimización de Conexiones en Viaducto Elevado Bicentenario.

(3) se eliminan 10 palabras  
(4) se eliminan 15 palabras



- Anexo B.9 (i) la factura <sup>3</sup> de OHL México, S.A.B. de C.V. por el cobro de colaboradores Apia XXI por la cantidad de \$3,103,900.16,  
(ii) póliza <sup>3</sup> Dr,  
(iii) Estado de Cuenta,  
(iv) póliza <sup>3</sup> Eg,  
(v) Propuesta de relación de trabajos ejecutados para el análisis de trazado y funcionalidad del Viaducto Elevado Bicentenario.
- Anexo B.10 (i) factura <sup>3</sup> de <sup>4</sup> por el avalúo emitido por el INDAABIN para la adquisición del predio <sup>4</sup> Autopista Viaducto Bicentenario por la cantidad de \$5,257.12,  
(ii) póliza <sup>3</sup> Dr,  
(iii) Estado de cuenta,  
(iv) póliza <sup>3</sup> Eg,  
(v) Dictamen Valuatorio.
- Anexo B.11 (i) factura <sup>3</sup> de OHL México, S.A.B. de C.V. por honorarios legales por la cantidad de \$23,200.00,  
(ii) póliza <sup>3</sup> Dr,  
(iii) factura <sup>3</sup> de <sup>4</sup> por la fe de hechos de predios por la cantidad de \$23,200.00 que fue facturado originalmente a OHL México  
(iv) Estado de Cuenta y  
(v) póliza <sup>3</sup> Eg.

Se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza las documentales referidas, mismas que serán valoradas a lo largo del Considerando Cuarto del presente Oficio, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la LMV, de acuerdo al tercer párrafo de su artículo 389.

CUARTO.- Una vez desahogadas las pruebas ofrecidas, se procede analizar en lo particular los argumentos formulados, así como las pruebas aportadas para tratar de desvirtuar la infracción que se le imputa con motivo de su participación en la realización de actos contrarios a lo mandado por la LMV, para lo cual a favor de una clara referencia que facilite la lectura del citado análisis, en lo conducente al hacer referencia a *Usted*, se entenderá que es en relación a su carácter de Director Económico Financiero de OHL, sin que sea necesaria la referencia repetitiva explícita de dicha situación, de la misma manera al hacer referencia al actuar de la Emisora se deberá inferir que fue realizada bajo su responsabilidad en su nombrado carácter de Director Económico

Financiero de OHL, S.A.B. de C.V., lo que en términos del artículo 45, último párrafo, de la LMV, lo hace responsable del contenido de la información económica y financiera de la Emisora, en el ámbito de su competencia.

Analizados sus argumentos y valoradas las pruebas ofrecidas, así como los elementos con los que se cuenta, esta Autoridad considera la existencia de la infracción a la norma que se le imputa.

Lo anterior es así, ya que sus argumentos no logran, en su totalidad, desvirtuar la infracción a la norma que se le imputa, en términos de lo siguiente:

Respecto a lo señalado como Cuestión Previa de su Escrito de Respuesta, en la que medularmente señala que esta Comisión especificó claramente en el Oficio de Emplazamiento las probables conductas que pudieran resultar contrarias a lo establecido por la LMV y la CUE, las cuáles constituyen la materia del procedimiento administrativo de sanción y que por lo tanto el procedimiento única y exclusivamente debe analizar si, en su caso, se colman o no los extremos de la irregularidad que se le imputa.

Se precisa que esta Autoridad, en todo momento ha salvaguardado su esfera jurídica, respetando las garantías de seguridad jurídica, y legalidad en apego a lo dispuesto por el artículo 391, fracción I de la LMV, otorgándole mediante el Oficio de Emplazamiento un plazo para que en ejercicio de su derecho de audiencia, manifestara lo que a su derecho conviniese, aportara pruebas y formulase alegatos respecto a la imputación; y que es precisamente mediante el presente Oficio que se valorarán los argumentos vertidos por Usted, para el efecto de desvirtuar el incumplimiento que se le imputa.

De conformidad con el artículo 104 párrafo segundo fracción III inciso a) de la LMV, en relación con lo dispuesto por el artículo 78, párrafo primero, de la CUE, así como con el artículo 45, párrafos primero y último, de la referida Ley, los estados financieros de las emisoras deberán elaborarse conforme a los principios de contabilidad emitidos o reconocidos por esta Comisión, a lo cual OHL no se apegó, a juicio de esta Comisión, al elaborar sus Estados Financieros Consolidados 2012 y 2013, en lo referente al presente Oficio, ya que lo hizo en forma distinta a lo que esta Comisión reconoce.

Se afirma lo anterior, en razón de que esta Comisión cuenta con elementos que le permiten afirmar que OHL, no proporcionó los elementos suficientes a esta Comisión para acreditar fehacientemente el adecuado registro de Operaciones No Verificables en la cuenta de "Inversión en concesiones, neto" específicamente en la subcuenta "Inversión en infraestructura" mismas que no son "Confiables" en la medida en la que

no cumplen con la característica de "Verificabilidad" que deben de reunir las operaciones que son reconocidas contablemente por una entidad.

Respecto a lo señalado en la Consideración General de su Escrito de Respuesta, en la que *Usted* medularmente señala que ostentó el cargo de Director Económico Financiero de la Emisora del 1 de diciembre de 2012 al 30 de septiembre de 2014, apegándose en todo momento a las políticas internas de la misma, así como a la normatividad aplicable y las mejores prácticas internacionales en el sector y usos bursátiles, a las políticas contables aprobadas por el Consejo de Administración y demás órganos de gobierno corporativo de la Emisora, a los procedimientos de auditoría interna y externa, y ha tomado en consideración la asesoría brindada por despachos y firmas especializadas en las materias correspondientes; así como que OHLMEX sí elaboró sus Estados Financieros conforme a los principios de contabilidad emitidos y reconocidos por esta Comisión, ya que las erogaciones efectuadas al amparo del título de concesión que incluye servicios de construcción, fueron presumiblemente registradas contablemente como costos de construcción en los estados de resultados integrales durante las etapas de construcción de acuerdo con lo requerido por la CINIIF 12, y como tales, no requieren reunir los requisitos de activos intangibles de acuerdo con las NIF C-8 y NIC 38 que esta Comisión argumenta, así como que todas las operaciones fueron aprobadas directamente por el Gobierno del Estado de México, a través del organismo descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México ("SAASCAEM") considerando lo estipulado en los Títulos de Concesión respecto a la conceptualización de inversión total en la que se contempla para este rubro "otros conceptos de inversión para la puesta en operación de la autopista y los que en su caso sean autorizados por el SAASCAEM".

Al respecto, esta Comisión considera que tales manifestaciones resultan insuficientes para desvirtuar la imputación que se le atribuye.

A fin de determinar si los estados financieros de la Sociedad materia del presente procedimiento se realizaron en apego a los principios de contabilidad emitidos o reconocidos por esta Comisión al momento de su presentación, se analizaron en su conjunto la NIF A-4, C-8, NIC 38 y el Marco Conceptual de las NIIF, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

Como se detalla a fojas 47 a 52 del presente Oficio, la aplicación al caso concreto de las Normas anteriormente citadas, permite concluir que las operaciones de mérito debieron presumiblemente contabilizarse como gastos y no con las características de activos intangibles.



En términos de las transcripciones anteriores, esta Autoridad considera que resulta inadecuado el criterio utilizado por OHL para la elaboración de los estados financieros, pues se considera que no se apega a los principios de contabilidad emitidos o reconocidos por esta Comisión, particularmente por lo que se refiere al reconocimiento contable de operaciones que no cumplieran con la característica fundamental de verificabilidad.

Lo anterior se afirma, ya que *Usted*, refiere que los citados Estados Financieros, sí fueron realizados en apego a los principios de contabilidad emitidos o reconocidos por esta Comisión argumentando que las operaciones se encuentran autorizadas por el SAASCAEM, tal y como, según señala, lo demuestra mediante el "Anexo 1" de su Escrito de Respuesta por el que presenta los formatos de reconocimiento de inversión firmados por el mismo,

Al respecto, resulta importante mencionar que lo manifestado por *Usted* para desvirtuar la infracción, en cuanto a que las operaciones fueron autorizadas por el SAASCAEM, lo cual señala representaba la alternativa más adecuada, resulta improcedente, a juicio de esta Comisión, toda vez que las mencionadas autorizaciones no implican que conlleven las características necesarias para ser consideradas como operaciones verificables, ya que éste no es una Autoridad Financiera que pueda garantizar el adecuado apego contable de OHL a la normatividad que le es aplicable en la calidad que la reviste como Emisora.

Respecto a los conceptos que conforman la inversión total según los Títulos de Concesión, es importante precisar que aunque la cláusula Vigésima Primera del Título de Concesión de Connex y la Cláusula Vigésima Tercera del Título de Concesión de Viaducto contemplan lo que debe ser considerado como Inversión Total, las operaciones que nos ocupan deben cumplir con las normas de contabilidad, específicamente con lo dispuesto por la NIC 38 y los párrafos CC4, CC5, CC12, CC26 y CC27, del Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera, los cuales, de conformidad con sus manifestaciones, no fueron aplicados, ya que se consideró a las referidas operaciones como resultado de la actividad de construcción.

Por otra parte, resulta necesario hacer mención al hecho de que si bien señala las operaciones que dieron origen a la observación fueron auditadas por el despacho de auditoría externa contratado por OHLMEX para tales efectos, sin que éste haya realizado comentario al respecto en el reporte de los Estados Financieros, los cuales presenta en su Escrito de Respuesta como "Anexo 2", dicho acto no representa por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia una garantía a la adecuada realización por parte de la Emisora sobre sus Estados Financieros Consolidados, Lo cual tiene sustento en la Norma Internacional de Auditoría número 240, específicamente en el apartado 5.



Razón por la cual los argumentos vertidos en este sentido, resultan insuficientes para acreditar fehacientemente el adecuado apego de OHLMEX a las políticas contables reconocidas por esta Comisión en la realización de los Estados Financieros Consolidados.

Por último se le señala que suponiendo sin conceder, que las operaciones pudieran formar parte del costo de construcción, o en su caso, contaran con la aprobación del gobierno concedente, las operaciones debieron atender a lo dispuesto por la NIC 38, y atender a la característica cualitativa de Verificabilidad dispuesta en la NIF A-4, y el Marco Conceptual de las NIIF en sus párrafos CC4, CC5, CC12, CC26 y CC27, tal como se mencionó en el Oficio de Emplazamiento.

Ahora bien, respecto a sus argumentos expuestos en el apartado identificado como "Consideraciones Particulares" y de la valoración a las documentales públicas, las cuales con fundamento en lo previsto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 389 párrafo tercero de la LMV, hacen prueba plena de los hechos comprendidos en los mismos, así como las documentales privadas, mismas que con fundamento en el artículo 203 del aludido Código Federal, forman prueba de los hechos mencionados en ellos y en los casos en que contengan una declaración de verdad hacen fe de la existencia de la declaración, más no de los hechos declarados, que se tienen por desahogadas y admitidas conforme a Derecho y en los términos señalados en el Considerando Tercero de la presente resolución administrativa; con los que sostiene cuenta con los elementos necesarios que respaldan que las operaciones motivo de la observación fueron debidamente registradas en la contabilidad de la Emisora, al cumplir con las características previstas de verificabilidad, han sido analizados de manera integral y minuciosa por esta Comisión, determinando que resultan parcialmente fundados pero insuficientes para desvirtuar el incumplimiento que se le imputa de conformidad con lo siguiente:

Una vez valoradas las documentales que presenta en el Anexo A, dividido en los sub-anexos del "Anexo A.1" al "Anexo A.156", relacionadas con las "Transacciones registradas en la cuenta inversión en infraestructura que no son verificables de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V." se obtuvo que:

En primer lugar se hace referencia a las documentales exhibidas, que acreditan OHL cuenta con el soporte contable observado por esta Comisión y por tanto las operaciones registradas en los estados financieros cuentan con la característica fundamental de la verificabilidad:

- I. En relación con los Anexos A.1, A.2, A.3, A.4, A.5, A.6, A.7, A.8, A.9, A.10, A.11, A.12, A.13, A.14, A.45, A.46, A.47, A.48, A.49, A.50, A.51, A.52, A.53, A.54, A.55, A.56, A.59 y A.123, en aras de demostrar que cuenta con los



- comprobantes fiscales que amparan las operaciones relacionadas a cada anexo, exhibe copias certificadas de copias fotostáticas de facturas, sin que estas cuenten con firma de conformidad y sin acompañarlas con documentación soporte adicional; sin embargo, esta Comisión, con fundamento en el artículo 389 de la LMV, a fin de allegarse de todos los elementos de prueba que considere pertinentes, verificó la validez de las facturas mediante la página de la red mundial denominada internet <https://tramitesdigitales.sat.gob.mx/Sicofi.ValidacionCFD/> perteneciente al Servicio de Administración Tributaria, considerando el Registro Federal de Contribuyentes del emisor, el folio del comprobante, el número y año de aprobación y el sello digital, constatando que de conformidad con los elementos que reúnen corroboran la existencia de los comprobantes fiscales correspondientes.
- II. Respecto al Anexo A.16, presenta el comprobante de pago por servicios de agua en recibo oficial expedido por el Municipio de Tultepec, con el cual, de manera integral con los demás documentos presentados en dicho anexo, se corrobora que se cuenta con el debido comprobante de la operación.
  - III. En el Anexo A.17, remite los recibos simples de honorarios con número de folio 3962 y 3963, con lo que desvanece la observación de esta Comisión respecto a la falta de los mismos.
  - IV. En cuanto a los Anexos A.27, A.28, A.29, A.30, A.34, A.36, A.37, A.40, A.41, A.42, A.43, presenta copia certificada de los recibos por indemnización de cierre temporal de establecimiento comercial, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2010, así como las minutas de trabajo relacionadas con los mismos, desvaneciendo la observación de esta Comisión por lo que se refiere a la falta de documentación en estas operaciones.
  - V. Respecto a los Anexos A.60, A.61 y A.62, exhibe el pago realizado al Municipio de Tultitlan por concepto de subdivisión y regularización de predio, mediante los recibos oficiales de licencia municipal de uso de suelo, desmeritando la falta de documentación observada por esta Comisión respecto a estas operaciones.
  - VI. En los Anexos A.81, A.82, A.83, A.86, A.89, A.91, A.93, A.99, A.103, A.105 y A.107, se demuestra que cuenta con la documentación que acredita la realización de diversos servicios contratados por la Emisora, mediante la presentación de las cartas suscritas por los prestadores del respectivo servicio; sin menoscabo a lo anterior cabe señalar que las citadas cartas en las que los prestadores del servicio manifiestan haberlo realizado, no constituyen evidencia para efectos contables.
  - VII. Por su parte, con los Anexos A.126, A.128, A.129 y A.130, avala contar con los comprobantes fiscales de las operaciones correspondientes, mediante las facturas certificadas remitidas.
  - VIII. En los Anexos A.131, A.154, A.155 y A.156, exhibe las pólizas de registro contable, en su momento señaladas como faltantes por esta Comisión dentro de la documentación contable.



- IX. Respecto a los Anexos A.133, A.134 y A.135, expone los diversos contratos de afectación, convenio de colaboración, acta de entrega y recibo de pago, dando cumplimiento a la cláusula 4ª del Título de Concesión.
- X. En cuanto a los anexos A.142, A.143, A.145, A.146, A.147, A.150, A.151 y A.152, por los cuales remite las actas de cesión de derechos y los contratos de asesoría y gestión, ligados a las facturas correspondientes, corrobora la realización de las transacciones correspondientes.

Valoradas las documentales antes referidas, se colige que logra desvanecer parcialmente la infracción que se le imputa, únicamente respecto a las transacciones que amparan las referidas probanzas, subsistiendo parcialmente la conducta infractora toda vez que ésta versa sobre una serie de operaciones realizadas que no se encuentran contablemente respaldadas, al no haber presentado la documentación suficiente y completa que acredite su verificabilidad, como es el caso del análisis realizado a la documentación a que hizo referencia en los sub-anexos siguientes:

- I. En los Anexos A.15, A.57, A.58, A.127, proporciona diversa información, como pólizas, cheques, cartas de instrucción, estados de movimientos y facturas, entre otros, sin embargo no proporcionó ningún comprobante fiscal de las operaciones correspondientes, y toda vez que la observación hecha por esta Comisión al respecto, consiste precisamente en la falta de los mismos, el incumplimiento a la verificabilidad de pagos de avalúos catastrales de diferentes predios persiste.
- II. Respecto a los Anexos A.63, A.114, A.115, A.116, A.117, A.118, A.119, A.120, A.121, A.122, A.124 y A.125, presenta como comprobantes fiscales, copias certificadas de facturas que contienen el sello digital: 00001000000104197214, mismo que esta Comisión, con fundamento en el artículo 389 de la LMV, a fin de allegarse de todos los elementos de prueba que considere pertinentes consultó su existencia a través de la página de la red mundial denominada internet <https://tramitesdigitales.sat.gob.mx/Sicofi.ValidacionCFD/> perteneciente al Servicio de Administración Tributaria sin embargo, el resultado de dicha consulta fue negativo, por lo que al no contar con algún otro elemento que permita comprobar la autenticidad de dichos documentos, se determina que aun y cuando se presentaron copias certificadas de diversa documentación, las mismas no tienen valor probatorio y por lo tanto no logran desvirtuar las imputaciones referentes a la falta de soporte de las operaciones arriba señaladas.
- III. Respecto a los Anexos A.18, A.19, A.20, A.21, A.22, A.23, A.31, A.32, A.33, A.38, A.39, A.44, A.64, A.65, A.66, A.67, A.68, A.69, A.70, A.71, A.76, A.77, A.78, A.79, A.80, A.110, A.111, A.112, A.132, A.137, A.139, A.140 y A.141, remite diversos convenios con los que pretende acreditar el cumplimiento a la Cláusula 4ª del Título de Concesión, respecto a la liberación de vía, sin embargo una vez analizados se advierte que estos no contienen firma que valide su certeza.



jurídica, por lo que resultan insuficientes para acreditar los extremos de su pretensión. Lo anterior ya que atendiendo a la naturaleza del referido acuerdo, este no puede ser únicamente redactado para conocimiento de las partes, sino que al tratarse de un acuerdo de voluntades, imperiosamente debe incluir la aceptación expresa de las partes que intervienen en dicho convenio, mediante firma autógrafa de todas y cada una de ellas, razón por la cual no producen prueba plena de dar cumplimiento a la referida Cláusula y por lo tanto no desvirtúan la imputación que se le atribuye.

En aras de robustecer lo anterior es necesario hacer mención al hecho de que al tratarse de un acto jurídico de índole comercial en el cual el bien jurídico tutelado por la norma es el patrimonio de las personas, otorgando la liberación de una vía, es necesaria la manifestación de voluntad ya que si esta falta, deja de haber acto jurídico, pues dicha manifestación es el primer requisito para la validez de dicho acto, entendiéndose entonces que su falta impide su formación y lo hace inexorablemente nulo, ahora bien, por la naturaleza que reviste el acto jurídico que nos ocupa, la manifestación de la voluntad debe realizarse de manera expresa mediante la firma autógrafa que corrobore y de certeza del acuerdo celebrado, ya que el mismo ha sido celebrado de manera escrita y por tanto para dar una certeza jurídica del acto, de igual manera la voluntad de las partes deberá constar por escrito; por lo que al carecer de la firma en la que las partes manifestaron su voluntad, no logran acreditar, parcialmente, el hecho que pretende probar.

IV. Respecto a los Anexos A.72, A.73, A.74, A.75 y A.136, remite diversos convenios y contratos de compra venta para acreditar el cumplimiento a la Cláusula 4ª del Título de Concesión, sin embargo los convenios, al igual que los anexos anteriores, no contienen firmas de las partes que intervienen en dichos actos jurídicos, y en caso de los contratos no cuentan con la formalidad jurídica de estar otorgada ante escritura pública, de conformidad con el artículo 7.600 del Código Civil del Estado de México "*Artículo 7.600.- Si se trata de bienes inmuebles, la venta debe otorgarse en escritura pública*".

V. Respecto a los Anexos A.24, A.25 y A. 26, remite los convenios requeridos, sin embargo una vez analizados dichos documentos se advierte que estos no contienen firma que valide su certeza jurídica, por lo que resultan insuficientes para acreditar los extremos de su pretensión. Lo anterior ya que atendiendo a la naturaleza del referido acuerdo, este no puede ser únicamente redactado para conocimiento de las partes, sino que al tratarse de un acuerdo de voluntades, imperiosamente debe incluir la aceptación expresa de las partes que intervienen en dicho convenio, mediante firma autógrafa de todas y cada una de ellas, razón por la cual no producen, parcialmente, prueba plena de dar cumplimiento a la referida Cláusula y por lo tanto no desvirtúan la imputación que se le atribuye y en cuanto a la minuta presentada no hace las veces del convenio que debe tener la operación, por lo cual prevalece la inexistencia de dicha documentación.



- VI. En los Anexos A.84, A.85, A.90, A.95, A.96, A.97, A.98, A.101, A.102 y A.104, exhibe cheques y facturas en las que se puede observar el pago realizado por servicios contratados por OHL, pero no adjuntó documentación en la que se pueda verificar los servicios realizados, por lo que al no acreditar haber recibido el servicio, no logra acreditar que las operaciones registradas cumplen con la característica de verificabilidad a que se encuentra obligada.
- VII. Respecto a los Anexos A.113 y A.138, remite Contratos de Compraventa sin contar con la formalidad jurídica de estar otorgados mediante escritura pública conforme el artículo 7.600 del Código Civil del Estado de México, por lo que no puede ser considerado como elemento para acreditar que la operación registrada cumple con la característica de verificabilidad.

En términos de lo anterior se tiene por acreditada la existencia del incumplimiento parcial que se le imputa, toda vez que del análisis y valoración a las documentales aportadas se advierte que no acreditan que las operaciones mencionadas y registradas en la cuenta "inversión en infraestructura" son verificables, ya que no cumplen, a consideración de esta Comisión, con lo dispuesto por la NIC 38, la característica cualitativa de Verificabilidad dispuesta en la NIF A-4, y el Marco Conceptual de las NIIF en sus párrafos CC4, CC5, CC12, CC26 y CC27, los cuales consideran que para que la información sea una representación fiel debe poder comprobarse y validarse por observadores independientes, situación que no ocurre en este caso pues dichos activos no han podido, parcialmente, ser verificados por esta Comisión.

En cuanto a la documentación presentada en el Anexo B, dividido en los sub-anexos del "Anexo B.1" al "Anexo B.11" relacionada con las "Transacciones registradas en la cuenta inversión en infraestructura que no son verificables de Viaducto Bicentenario, S.A. de C.V." se realizó el siguiente análisis:

Al igual que en lo referente al Anexo anterior, primero se hace referencia a la documentación que resulta procedente para acreditar que cuenta con el soporte contable observado por esta Comisión:

- I. En los Anexos B.1, B.3, B.4, B.6, B.7, B.8, y B.10, exhibe diversa documentación relacionada con los contratos y pagos realizados en razón de los servicios requeridos para el proyecto de construcción, cumpliendo con la evidencia necesaria que demuestra que los trabajos fueron específicos para el referido proyecto, desvirtuando las observaciones hechas por esta Comisión respecto a las operaciones correspondientes a cada anexo.

No obstante lo anterior, el que acreditara contar con dicha documentación resulta insuficiente para desvanecer la infracción que se le imputa, toda vez que la conducta



versa sobre una serie de operaciones que no se encuentran contablemente respaldadas con la documentación necesaria que acredite su verificabilidad, como es el caso del análisis realizado a la documentación presentada en los sub-anexos siguientes:

- I. En relación con los Anexos B.2, B.5, B.9 y B.11, remite diferente documentación contable, como facturas, estados de cuentas, pólizas realizadas, transferencias y órdenes de compra, según sus manifestaciones, como pagos de servicios correspondientes al proyecto, sin embargo estos no contienen la información suficiente que acredite que los servicios efectivamente fueron realizados en función de ser específicos para el proyecto.

Por lo anterior, se puede inferir que el soporte documental presentado por *Usted*, resulta insuficiente para acreditar que las operaciones registradas en la cuenta "inversión en infraestructura" son verificables, ya que no cumplen con lo dispuesto por la NIC 38, la característica cualitativa de Verificabilidad dispuesta en la NIF A-4, y el Marco Conceptual de las NIIF en sus párrafos CC4, CC5, CC12, CC26 y CC27, los cuales consideran que para que la información sea una representación fiel debe poder comprobarse y validarse por observadores independientes, situación que no ocurre en este caso pues dichos activos no han podido ser verificados por esta Comisión.

Por todo lo anterior, del análisis a los argumentos vertidos por *Usted*, así como de la valoración a las documentales que exhibió, esta Autoridad considera que se acredita que OHL, presentó el registro contable de operaciones que no cumplían con las características cualitativas fundamentales, de conformidad con el análisis vertido a lo largo del presente considerando.

En virtud de todo lo antes expuesto, se corrobora que *Usted* en su carácter de Director Económico Financiero de OHL, en el ámbito de su competencia suscribió los Estados Financieros correspondientes a los años 2012 y 2013, mismos que la Emisora elaboró de manera inadecuada, conforme a las políticas contables reconocidas por esta Comisión.

**QUINTO.-** En virtud de que ha quedado plenamente acreditada la infracción cometida por *Usted* y dado que no fue desvirtuada, conforme a lo expresado en el Considerando Cuarto anterior de la presente Resolución, y no obstante que en términos de la jurisprudencia "MULTA MÍNIMA EN MATERIA FISCAL. SU MOTIVACIÓN LA CONSTITUYE LA VERIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN Y LA ADECUACIÓN DEL PRECEPTO QUE CONTIENEN DICHA MULTA, Segundo Tribunal Colegiado del Octavo Circuito VIII 2° J/21", que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase, no requiere una motivación adicional, ya que no se encuentran agravantes de la infracción, pues la motivación es la verificación de la infracción en relación con



precepto legal invocado, este Órgano Desconcentrado procede a imponer la sanción administrativa correspondiente de acuerdo a lo siguiente:

### INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS MULTAS

*Usted*, en su carácter de Director Económico Financiero de OHL, se ha hecho acreedor a la sanción prevista en la LMV vigente al momento de cometerse la infracción, por lo que esta Comisión, en ejercicio de la facultad que la propia Ley le concede de conformidad con el artículo 391 fracción III de la referida LMV, toma en cuenta lo siguiente:

**A) IMPACTO A TERCEROS O AL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE HAYA PRODUCIDO O ESTE PRODUCIENDO LA INFRACCIÓN.**

En el caso concreto, este Órgano Desconcentrado toma en consideración que si bien, *Usted*, en el ámbito de su competencia, en su carácter de Director Económico Financiero de OHL, suscribió los Estados Financieros Consolidados del 2012 y 2013, mismos que la Emisora elaboró, de manera inadecuada, respecto al registro de las Operaciones No Verificables en la cuenta de "Inversión en concesiones, neto" específicamente en la subcuenta "Inversión en infraestructura", conforme a los principios de contabilidad emitidos o reconocidos por esta Comisión, no se produjo un impacto a terceros ni al Sistema Financiero.

**B) LA REINCIDENCIA, LAS CAUSAS QUE LA ORIGINARON Y, EN SU CASO, LAS ACCIONES CORRECTIVAS APLICADAS POR EL PRESUNTO INFRACTOR.**

1. Reincidencia. En este caso, *Usted* no se ubica en el supuesto de reincidencia, entendiéndose por reincidente, en términos de lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 391 de la LMV, al que incurra en una infracción que haya sido sancionada y, en adición a aquella, cometa la misma infracción, dentro de los dos años inmediatos siguientes, a la fecha en que haya quedado firme.
2. Acciones correctivas. No se cuenta con evidencia de que *Usted* haya aplicado acción correctiva alguna

**C) CUANTÍA DE LA OPERACIÓN**

En el caso que nos ocupa la conducta atribuible a *Usted*, no puede ser cuantificable.

**D) CONDICIÓN ECONÓMICA DEL INFRACTOR A EFECTO DE QUE LA SANCIÓN NO SEA EXCESIVA.**

De conformidad con la información financiera con que cuenta esta Comisión, se determina que Rafael Lira Oaxaca, cuenta con la capacidad económica suficiente para cubrir el monto de la multa a imponer, misma que en todo momento será proporcional a la gravedad de la infracción cometida, tal y como se establece a lo largo de la presente resolución.

En seguimiento de lo anterior, cabe precisar que para la determinación del monto de la multa de igual forma se toma en cuenta la capacidad económica del infractor, de acuerdo con la Jurisprudencia P./J. 17/2000 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la sanción se debe individualizar entre el mínimo y máximo permitido.

Por lo cual, en aras de actuar con apego a los principios constitucionales de individualización de las sanciones, así como el de no imponer multas excesivas, este Órgano Desconcentrado considera la capacidad económica del infractor, considerando para tal efecto el cargo que ocupó en OHL como Director Económico Financiero.

Cabe señalar, que al determinar el importe de la multa a imponer, esta Comisión considerará su capacidad económica, solvencia y liquidez, para que con la imposición de la misma, no se afecte su desarrollo, no se pongan en riesgo sus actividades, ni se afecte su capacidad de pago para dar puntual cumplimiento a sus obligaciones. En ese sentido, en el Resolutivo del presente oficio, se acredita que dicho total no afecta las posibilidades económicas del infractor.

**E) NATURALEZA DE LA INFRACCIÓN COMETIDA.**

Partiendo de la base de que esta Autoridad tiene por objeto supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, a las entidades financieras, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público, así como a las personas físicas y morales cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero, a la LMV le corresponde desarrollar el mercado de manera equitativa, eficiente y transparente, protegiendo los intereses del público inversionista, minimizando el riesgo sistémico y fomentando una sana competencia entre los intermediarios financieros; salvaguardando con ello la estabilidad e integridad del sistema financiero mexicano al fomentar su eficiencia y desarrollo incluyente en beneficio de la sociedad, para el logro de lo cual resulta indispensable el puntual cumplimiento y debida observancia



de lo mandatado por dicho ordenamiento, así como de lo previsto por las disposiciones de carácter general que emanan del mismo.

En ese sentido y a fin de estar acorde con los estándares internacionales y con el propósito de reforzar la confianza del público inversionista en nuestro país, se ha fortalecido la legislación, con el propósito de dotar de mayor seguridad jurídica al mercado, estableciendo para ello mecanismos que permitan asegurar al público inversionista que la información financiera, económica, contable y administrativa que se envía a esta Comisión y se hace del conocimiento del público, corresponde a la real situación de las Emisoras, a fin de infundir mayor confianza en el inversionista y alentar su participación en el mercado.

No obstante lo anterior, esta Comisión en ejercicio de sus facultades de supervisión observó que Usted en su carácter de Director Económico Financiero de OHL, suscribió los Estados Financieros Consolidados de 2012 y 2013, mismos que OHL, elaboró, de manera inadecuada, respecto a los registros de Operaciones No Verificables en la cuenta de "Inversión en concesiones, neto" específicamente en la subcuenta "Inversión en infraestructura", conforme a los principios de contabilidad emitidos o reconocidos por esta Comisión, de ahí el grado de gravedad de la conducta infractora que se le atribuye, misma que fue detectada y mantenida en la forma expuesta en este procedimiento, destacando que los elementos de hecho y de derecho que conforman las irregularidades son suficientes para demostrar la no adecuación a la normatividad contable, sin embargo, en la conducta, no se revela la intención dolosa de afectar el bien jurídicamente tutelado en materia bursátil ya que solo se aprecia una inadecuada interpretación y aplicación de la normatividad.

De igual forma, este Órgano Desconcentrado considera la conveniencia de evitar prácticas tendientes a contravenir las disposiciones legales y administrativas aplicables, como en el presente caso, de tal manera que la multa a imponer inhiba la comisión de infracciones y propicie que Usted se apegue al marco legal que lo rige.

### PARÁMETROS PARA CUANTIFICAR LAS MULTAS

**SEXTO.-** Por todo lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 391 párrafos tercero y cuarto, de la Ley del Mercado de Valores, así como 4, fracciones XIII y XIX, y 12, fracción II, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, este Órgano Desconcentrado ha determinado imponer a Usted la sanción a que se ha hecho acreedor, en términos del siguiente:



## RESOLUTIVO

**ÚNICO.-** El artículo 391, tercer y cuarto párrafos de la Ley del Mercado de Valores, preceptúa que atendiendo a las circunstancias de cada caso, esta Comisión podrá, además de la imposición de la sanción que corresponda, amonestar al infractor, o bien, solamente amonestarlo, así como que en el caso de personas morales, las multas podrán ser impuestas tanto a dichas personas como a sus consejeros, directores generales, directivos, empleados o apoderados que hayan incurrido directamente o hayan ordenado la realización de la conducta materia de la infracción.

En atención a lo señalado anteriormente, se impone a Usted, la siguiente sanción:

Por haber infringido lo previsto por el artículo 45 párrafos primero y último de la Ley del Mercado de Valores, en relación con lo previsto por en el artículo 104 párrafo segundo y fracción III, inciso a) de la misma LMV, así como lo dispuesto por los artículos 33, fracción I, inciso a), numeral 3 y 78, párrafo primero de la CUE, toda vez que en el ámbito de su competencia, en su carácter de Director Económico Financiero de OHL, suscribió los Estados Financieros Consolidados de los años 2012 y 2013, mismos que OHL, elaboró, de manera inadecuada conforme a los principios de contabilidad emitidos o reconocidos por esta Comisión, por lo que hace al registro de Operaciones No Verificables en la cuenta de "Inversión en concesiones, neto" de sus Estados Financieros Consolidados, que no cumplen con la característica fundamental de "Verificabilidad", corresponde imponerle una sanción administrativa consistente en **AMONESTACIÓN**.

No obstante lo anterior, se le conmina para que en lo subsecuente de cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas tanto en la Ley del Mercado de Valores, como en las disposiciones de carácter general que de ella emanan, con el objeto de mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero mexicano en su conjunto, en protección de los intereses del público.

La presente Resolución fue aprobada por la H. Junta de Gobierno de esta Comisión en la sesión extraordinaria celebrada el 09 de marzo de 2016, mediante Acuerdo Séptimo conforme a lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como por el artículo 391 párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley del Mercado de Valores.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, en caso de existir inconformidad en contra de la presente resolución administrativa, tiene derecho a optar en defensa de sus intereses, por interponer el recurso de revisión, en la forma y términos señalados en la LMV o, en su caso, intentar la vía jurisdiccional que corresponda.



Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 4, fracciones XIII y XIX, 12, fracción IV y 16 fracción VI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el artículo 391 tercero y cuarto párrafos de la Ley del Mercado de Valores.

Los miembros de la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el 09 de marzo de 2016, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, fracción VI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por Acuerdo Décimo Tercero instruyeron al Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que ejecute el Acuerdo Séptimo, citado con antelación.

La notificación de la presente Resolución se realizará con base al Acuerdo Décimo Cuarto adoptado en la sesión extraordinaria de la H. Junta de Gobierno a que se ha hecho referencia en los párrafos precedentes, en términos de lo previsto por lo establecido en el penúltimo y último párrafos del artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con lo dispuesto en los artículos 4, 6, 9, 12 del Reglamento Interior previamente citado, por conducto del Presidente, Vicepresidente Jurídico o por los servidores públicos adscritos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que cualquiera de los dos primeros designe.

Con fundamento en los artículos 16, último párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 12 y 54 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, firma, en suplencia por ausencia del PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, el Vicepresidente Jurídico de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

ATENTAMENTE.



LIC. EDGAR MANUEL BONILLA DEL ÁNGEL  
VICEPRESIDENTE JURÍDICO

**Motivación de la Clasificación del “Oficios de Sanción emitido al Sr. Rafael Lira Oaxaca, con el número de oficio 210-119785-MMP/2016” emitidos por esta Dirección General de Delitos y Sanciones.**

Elaborada de conformidad con el artículo 10 de los “LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL”, publicados en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 13 de abril de 2006.

- (1) El nombre de la persona física es un dato personal en tanto que identifica o hace identificable al titular.
- (2) La rúbrica, antefirma, media firma o firma, es un dato personal en tanto que identifica o hace identificable al titular.
- (3) Información relativa a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico y/o administrativo.
- (4) Información relativa a personas físicas y/o morales, terceras al procedimiento.

Fundamentación y Motivación:

Por lo que respecta a las referencias anteriores [(1), (2), (3), (4)] del presente oficio se Fundamentan y Motivan dentro del artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el D.O.F. el 11 de junio de 2002.